

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 22, 23 y 24 de mayo y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
1
Ley 19.751

Apruébase el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido Materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, suscrito en Montevideo, el 16 de octubre de 2013.

(2.255*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébase el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido Materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 16 de octubre de 2013.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de mayo de 2019.

LUCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR PARA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL QUE HAYAN SIDO MATERIA DE ROBO, HURTO, SAQUEO, TRANSPORTE, TRÁFICO Y/O COMERCIALIZACIÓN ILÍCITOS.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador denominados "Estados Partes",

CONSIDERANDO:

Que los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural son la expresión de la riqueza de los pueblos, y que su protección, conservación, recuperación, restitución y el combate al robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos son tareas prioritarias de los Estados Partes;

Que la colaboración entre los Estados Partes para devolver los bienes culturales y naturales que hayan sido robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente constituye una manera efectiva de proteger y reconocer el derecho de cada país como propietario original de tales bienes, así como una importante contribución a la protección y preservación de su patrimonio cultural y natural;

Que es necesario el establecimiento de normas comunes para la

restitución y devolución de dichos bienes patrimoniales culturales y naturales;

Que el carácter único y distintivo de los bienes patrimoniales culturales y naturales de cada país debe ser protegido y preservado,

RECONOCIENDO que el patrimonio arqueológico, artístico, histórico, cultural y natural de Cada país es único y no debe ser objeto de robo, hurto, asqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos;

CONSCIENTES del grave perjuicio que representa para ambos Estados Partes el robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos de bienes pertenecientes a su patrimonio, tanto por la pérdida de estos bienes como por el daño que se infringe a sitios, zonas de monumentos y otros contenidos arqueológicos; a la flora, fauna y patrimonio paleontológico y otros lugares de interés histórico-cultural y natural;

ANIMADOS por el deseo mutuo de estimular la protección, estudio y apreciación de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural,

CIERTOS de que la colaboración entre ambos Estados Partes para la recuperación de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural que hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico y/o comercialización ilícitos constituye un medio eficaz para proteger y reconocer el derecho del propietario originario de cada Estado Parte sobre sus respectivos bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1
Objetivo

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y procedimientos sobre los cuales los Estados Partes cooperarán en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural que hayan sido objeto de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita en sus territorios, así como también regula la reciprocidad entre los dos países en materia de asistencia judicial para la investigación, enjuiciamiento y sanción de los responsables de estos delitos.

Artículo 2
Aplicación

El presente Convenio es aplicable a todas y cada de las categorías de bienes del patrimonio cultural y natural reconocidos por las normas internas de cada Estado Parte.

Artículo 3
Autoridades Centrales

Para asegurar la debida cooperación entre los Estados Partes en lo concerniente al objetivo del presente Convenio, los Estados Partes designan como Autoridades Centrales:

Por la República del Ecuador, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

Por la República Oriental del Uruguay, la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación.

En caso de sustitución de la institución designada por cada Estado

Parte, bastará la notificación escrita al Estado Parte respectivo, sin necesidad de cumplimiento de ningún otro requisito.

Artículo 4 Compromisos de las Partes

Los Estados Partes se comprometen conjuntamente a:

a) Combatir y a evitar, por todos los medios apropiados, el ingreso a su territorio de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales o pertenecientes al patrimonio natural que no hayan cumplido con las formalidades de importación o de exportación legalmente establecidas en cada país;

b) Colaborar en la adopción de medidas preventivas, correctivas y coercitivas para combatir las prácticas ilegales relacionadas con el robo, hurto, saqueo, así como el transporte, tráfico o comercialización ilícitos de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los del patrimonio natural, de conformidad con la legislación interna de cada Estado Parte;

c) Mejorar la protección de su patrimonio cultural y lograr la participación en estos esfuerzos de los encargados de investigar, enjuiciar y sentenciar a los responsables en casos de delitos contra el patrimonio cultural que faciliten la restitución de bienes del patrimonio cultural;

d) Incorporar en sus acciones la penalización del tráfico ilícito de bienes patrimoniales culturales y naturales para combatir la oferta y demanda de estos, así como del crimen organizado;

e) Asistirse mutuamente por medio del intercambio de los resultados de sus experiencias en las materias a que se refiere el presente convenio;

f) Facilitar la asistencia administrativa y/o judicial recíproca en la prevención del robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural;

g) Favorecer el intercambio de especialistas y realizar cursos que tengan por objeto la prevención y control del tráfico ilícito de bienes patrimoniales culturales y naturales;

h) Establecer normas jurídicas, éticas y técnicas, así como promover el intercambio de conocimientos, con el propósito de que arqueólogos, restauradores, curadores, anticuarios, biólogos, ecólogos y otros especialistas vinculados con el manejo de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural cuenten con elementos necesarios para prevenir el robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos de los mismos;

i) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias exitosas sobre las innovaciones tecnológicas en materia de seguridad con el fin de fortalecerla protección de los bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural;

j) Estimular el descubrimiento, excavación, preservación y estudio de sitios y materiales arqueológicos por científicos y estudiosos calificados de ambos Estados Partes;

k) Impedir las excavaciones no autorizadas de sitios arqueológicos, el robo o hurto, de bienes patrimoniales arqueológicos, históricos o culturales o la extracción de los componentes del patrimonio natural;

l) Facilitar la circulación y exhibición lícita en ambos Estados Partes de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural a fin de acrecentar el entendimiento y apreciación de su herencia artística, cultural y natural;

m) Difundir entre sus respectivas autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras la información relativa a los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, naturales, culturales y otros específicos que hayan sido objeto de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones, así como para la correspondiente devolución de los bienes a la Parte Requirente.

n) Difundir entre coleccionistas y vendedores de antigüedades que la venta y adquisición de bienes culturales obtenidos ilícitamente podrían acarrearles responsabilidades penales.

o) Intercambiar experiencias y apoyar, mediante asistencia técnica, investigaciones sobre valoración integral del patrimonio genético,

la bioprospección y la adopción de estrategias para el combate a la biopiratería;

p) Promover el intercambio de experiencias en materia de protección y valoración de conocimientos tradicionales en el marco de los convenios internacionales reconocidos por los Estados Partes;

q) Tomar todas las medidas necesarias, conforme a su legislación nacional, para impedir la adquisición y comercialización de bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural procedentes de alguno de los Estados Partes por personas naturales y/o jurídicas situadas en su territorio respecto de aquellos bienes que se presuman que han sido obtenidos ilícitamente desde el territorio del otro Estado Parte;

r) Documentar y dar seguimiento y publicidad a los casos de robo, hurto, saqueo y delitos contra el patrimonio cultural y natural, así como identificar las redes que operan este ilícito y notificarlos con prontitud a las autoridades nacionales e internacionales a fin de proseguir con las acciones legales correspondientes para evitar su impunidad;

s) Favorecer el intercambio de experiencias en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural a través de medios electrónicos y alentar el establecimiento de vínculos de cooperación en materia de rescate, restauración, protección, conservación, catalogación, difusión y legislación de estos bienes patrimoniales culturales y naturales;

t) Apoyar, desde sus experiencias, la inclusión dentro de los programas de los diferentes niveles educativos de ambos Estados Partes el valor consustancial de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, así como el peligro que el robo, hurto, las excavaciones clandestinas y las extracciones ilícitas representan para el patrimonio;

u) Procurar la defensa internacional en forma conjunta en casos en que existan bienes patrimoniales que se encuentren fuera del país de origen y que sean de propiedad de los Estados Partes suscriptores de este Convenio, para lo cual se realizarán las gestiones correspondientes en forma directa entre las instituciones designadas para el efecto;

v) Velar para que la restitución de bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente se realice en el menor plazo posible y en las mejores condiciones, en aplicación de las disposiciones establecidas en este Convenio y otros instrumentos afines;

w) Velar por que los bienes patrimoniales a ser restituidos o devueltos sean protegidos conforme a las normas vigentes internas, estén accesibles al público y puestos a disposición para fines de investigación y de exposición en el territorio del otro Estado Parte; y

x) Facilitar cualquier otra colaboración que los Estados Partes acuerden.

Artículo 5 Intercambio de Información

Para los fines del presente Convenio, los Estados Partes intercambiarán información actualizada y oportuna sobre los siguientes temas:

a) Leyes, reglamentos y demás normas aplicables en cada Estado Parte en materia de protección, conservación, recuperación y restitución de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, especialmente en la prevención del robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos de estos bienes, así como sobre políticas y medidas conexas adoptadas y elaboradas por las autoridades administrativas;

b) Evaluación, registro y base de datos de los bienes del patrimonio arqueológico, artístico, histórico, cultural y los que conforman el patrimonio natural, cuya exportación está prohibida en la legislación interna de los Estados Partes;

c) Emisión de licencias o permisos de exportación de bienes artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, otorgados de conformidad con lo establecido por la legislación vigente de cada uno de los Estados Partes;

d) Sistema de supervisión de la importación de bienes patrimoniales;

e) Organizaciones de protección y conservación de bienes del patrimonio arqueológico, artístico, histórico, cultural y los que conforman el patrimonio natural en cada uno de los Estados Partes;

f) Base de datos sobre bienes patrimoniales desaparecidos, robados,

hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente;

g) Evaluación, registro, recuperación y repatriación de bienes patrimoniales, que coadyuven a las investigaciones pertinentes para sancionar a los responsables del cometimiento de este tipo de delitos;

h) Documentación básica acerca de las características del enterramiento de piezas y de los descubrimientos arqueológicos;

i) Procedimientos básicos en cada Estado Parte para realizar la recuperación y devolución de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural a sus países de origen;

j) Nuevos métodos de comisión del delito de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural;

k) Vigilancia del mercado nacional e internacional (incluidas las subastas por Internet);

l) Lugares de embarque y de destino, así como rutas, medios y métodos utilizados para la ocultación y el transporte a los que recurren los responsables del tráfico ilícito de bienes patrimoniales;

m) Identidad y modo de operar de los responsables del tráfico ilícito de bienes patrimoniales;

n) Organizaciones que presuntamente participan en excavaciones clandestinas, robo y exportación, importación y transferencia ilícitas de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural;

o) Información científica y tecnológica de utilidad para el cumplimiento de la ley, a fin de reforzar la capacidad respectiva de prevenir, descubrir e investigar el robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícitos de estos bienes;

p) Intercambios académicos, cooperación en actividades de investigación, asistencia técnica y otras medidas pertinentes para la preservación y protección de bienes patrimoniales;

q) Eficacia de las medidas acordadas en el presente Convenio, incluidas las investigaciones emprendidas por sus respectivas autoridades en aplicación de leyes y disposiciones sobre la materia; y,

r) Otros sobre la materia.

Artículo 6

Devolución de bienes

Cuando alguno de los Estados Partes tenga conocimiento del ingreso a su territorio de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural que provengan de otro Estado Parte y hayan sido materia de robo, hurto, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita, procederá a su devolución respectiva. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 9 del presente Convenio relativo a la exención de impuestos.

Para el retorno y recuperación de los bienes patrimoniales que han sido robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente en cualquiera de los Estados Partes, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Una vez que el Estado Parte tenga conocimiento, por cualquier medio, sobre la presunta existencia de bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente en el otro Estado Parte, lo comunicará a las instituciones encargadas de la aplicación del presente convenio de colaboración para recabar información relacionada con el ilícito, comprometiéndose para el efecto a utilizar los medios idóneos para la custodia en depósito temporal y la conservación de dichos bienes del patrimonio cultural y natural hasta su restitución al Estado Parte reclamante.

b) Verificada y validada la información, el Estado Parte donde se encuentran los bienes patrimoniales reclamados procederá en forma inmediata a restituirlos al Estado Parte reclamante, por cualquiera de las vías idóneas que garantice la entrega inmediata, tomando todas las medidas de protección pertinentes, sin perjuicio del inicio de acciones legales que correspondan contra los responsables del ilícito.

c) Para el proceso de devolución de las piezas o bienes reclamados, el Estado Parte reclamante demostrará, a través de certificaciones, permisos, formularios de aduana u otras que ameriten, que los bienes objeto del reclamo salieron ilícitamente del país demandante.

d) Las solicitudes de aseguramiento y restitución de los bienes del patrimonio natural y cultural se deberán formular por cualquiera

de las vías adoptadas por el Estado Parte requirente. El Estado Parte requirente proporcionará, a su costa, la documentación y otros elementos necesarios para la reclamación de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, naturales culturales y de los que conforman el patrimonio natural de que se trate.

e) En el caso de que no sea posible reunir y ofrecer esa documentación, la procedencia del reclamo estará determinada por los arreglos que los Estados Partes decidan por la vía diplomática.

f) Si el Estado Parte requerido no pudiera de otra manera efectuar la recuperación y devolución de bienes patrimoniales reclamados y localizados en su territorio, cualquiera de las autoridades centrales del Estado Parte requirente podrá solicitar al Estado Parte requerido que inicie un procedimiento judicial tendiente a ese fin.

g) Con miras a impedir la impunidad del hecho y para las investigaciones correspondientes, la documentación sustento del reclamo es válida para ser presentada a órdenes de los tribunales competentes del Estado Parte donde se encuentren los bienes patrimoniales objeto de restitución.

Artículo 7

Gastos de recuperación y de restitución de bienes

Los gastos que se deriven de las medidas necesarias para la protección y preservación de los bienes patrimoniales robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente que sean objeto de restitución estarán a cargo del Estado Parte donde se encuentren los bienes patrimoniales, hasta su restitución al Estado Parte reclamante.

Los gastos inherentes a la devolución de los bienes del patrimonio natural y cultural serán sufragados por el Estado Parte requirente, y ninguna persona o institución podrá reclamar indemnización al Estado Parte que restituye el bien reclamado por daños o perjuicios que le hubieran sido ocasionados.

El Estado Parte requirente tampoco estará obligado a indemnización alguna a favor de quienes adquirieron o participaron en la salida de ese bien de su territorio.

Los Estados Partes, a través de sus Autoridades Centrales, prestarán todo el apoyo necesario para facilitar la restitución de los bienes a que hace referencia el presente Convenio.

El Estado Parte reclamante puede utilizar fondos públicos, privados y/o de cooperación internacional para facilitar la restitución de bienes del patrimonio cultural robados, hurtados, saqueados, transportados, traficados o comercializados ilícitamente.

Artículo 8

Información que las Partes deben presentar

Cada Estado Parte deberá informar al otro de los robos, hurtos, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita de bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural de los que tenga conocimiento y, en lo posible, de la metodología empleada cuando exista razón para creer que dichos bienes y material probablemente serán introducidos en el comercio internacional.

Con este propósito y con base a la investigación policial realizada para tal efecto, se deberá presentar al Estado Parte requerido información descriptiva suficiente que permita identificar los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural, así como sobre quienes hayan realizado conductas delictivas conexas, con el fin de facilitar su identificación y poder establecer el modo operativo de los delincuentes.

Los Estados Partes, a fin de brindar la información referida, procurarán establecer y utilizar un formato uniforme sobre los bienes a recuperarse y facilitarán la información.

Asimismo, los Estados Partes difundirán entre sus respectivas autoridades aduaneras y policiales de puertos, aeropuertos y fronteras, la información relativa a los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y los que conforman el patrimonio natural y otros específicos que hayan sido materia de robo, saqueo, transporte, tráfico o comercialización ilícita, con el fin de facilitar su identificación y la aplicación de las medidas cautelares y coercitivas establecidas en sus respectivas legislaciones así como para la correspondiente devolución de los bienes al Estado Parte requirente.

Artículo 9
Exención de impuestos

De conformidad con lo dispuesto en su respectiva legislación interna, los Estados Partes convienen la exención de tributos al comercio exterior y otros gravámenes aduaneros, sean de carácter fiscal, monetario o de otra naturaleza, durante el proceso de recuperación y devolución de los bienes patrimoniales arqueológicos, artísticos, históricos, culturales y de los que conforman el patrimonio natural y/o específicos hacia el país de origen, en aplicación de lo dispuesto en el presente Convenio;

Artículo 10
Prescripción

La acción de restitución del Estado Parte reclamante prescribe en un plazo de 75 (setenta y cinco) años.

Artículo 11
Solución de Controversias

Cualquier controversia que surja de la interpretación, implementación y/o ejecución del presente convenio, será resuelta de mutuo acuerdo, mediante consultas, utilizando la vía diplomática.

Artículo 12
Modificaciones

El presente Convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de los Estados Partes, a petición de cada uno de ellos, formalizado por escrito. Las modificaciones entrarán en vigor treinta (30) días después, contados a partir de la última notificación por escrito.

Artículo 13
Seguimiento

Los Estados Partes establecerán un mecanismo de consulta a intervalos regulares para resolver los problemas de la aplicación del presente instrumento y elaborarán planes para una mayor y mejor cooperación bilateral.

Las autoridades centrales supervisarán periódicamente la aplicación del presente Convenio, e informarán de su cumplimiento a las respectivas Cancillerías por lo menos una vez al año. Podrán también realizar propuestas orientadas a favorecer, corregir y mejorar la colaboración bilateral.

Artículo 14
Disposiciones Finales

El presente Convenio no afecta las obligaciones de los Estados Partes contraídas en el marco de otros convenios internacionales, multilaterales o bilaterales de los que formen parte.

Los Estados Partes realizarán consultas exhaustivas, coordinarán posiciones entre ellos en asuntos multilaterales, y ampliarán aun más la cooperación existente en foros internacionales relacionados con la prevención del robo, la excavación clandestina y la comercialización ilícita de bienes culturales.

El presente Convenio será plenamente difundido a los sectores involucrados, en particular a las autoridades aduaneras, policiales, administrativas y judiciales.

El presente Convenio entrará en vigor treinta (30) días después, contados a partir de la última notificación sobre el cumplimiento de los requisitos legales internos entre los dos Estados Partes y permanecerá en vigor por diez (10) años, prorrogables automáticamente por periodos de igual duración, a menos que uno de los Estados Partes notifique al otro, por la vía diplomática, su intención de darlo por terminado, con anticipación de por lo menos seis (6) meses.

La renuncia del presente Convenio no afectará las acciones de restitución de los bienes objeto del presente instrumento que hubieren sido iniciados durante su vigencia, salvo que los Estados Partes acuerden lo contrario.

Suscrito en Montevideo, a los 16 días del mes de octubre del año 2013 en dos (2) ejemplares, cada uno en los idiomas castellano, siendo los textos igualmente auténticos y válidos.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay Por el Gobierno de la República del Ecuador

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 17 de Mayo de 2019

Cúmplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba el Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República del Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido Materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y Comercialización Ilícitos, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 16 de octubre de 2013.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; MARÍA JULIA MUÑOZ.

2

Ley 19.755

Apruébanse las Enmiendas al art. 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, relativas a las disposiciones para sufragar los gastos de los Miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, adoptada en la 22ª Sesión de la Decimocuarta Reunión de los Estados Parte de la Convención celebrada en Nueva York, el 15 de enero de 1992.

(2.258*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Apruébanse las Enmiendas al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, relativas a las disposiciones para sufragar los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, adoptada en la 22ª sesión de la Decimocuarta Reunión de los Estados Parte en la Convención celebrada en la ciudad de Nueva York, el 15 de enero de 1992.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de mayo de 2019.

LÚCÍA TOPOLANSKY, Presidente; JOSÉ PEDRO MONTERO, Secretario.



**CONVENCIÓN INTERNACIONAL
SOBRE LA ELIMINACIÓN
DE TODAS LAS FORMAS
DE DISCRIMINACIÓN RACIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES:
DECIMOCUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES**

15 de enero de 1992

DECISIONES

NACIONES UNIDAS
NUEVA YORK, 1992

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

CERD/SP/45

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Programa	iv
Decisiones de la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes	1
Aprobación del programa	1
Elección de nueve miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	1
Suministro de recursos suficientes para el eficaz funcionamiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	1
Examen de una enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención	1
Estados Partes en la Convención al 15 de enero de 1992	2
Mesa de la Decimocuarta Reunión	3
Lista de documentos publicados para la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes	4
Anexo	5

PROGRAMA

1. Apertura de la Reunión por el representante del Secretario General.
2. Elección del Presidente.
3. Aprobación del programa.
4. Elección de los demás miembros de la Mesa de la Reunión.
5. Elección de nueve miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para reemplazar a aquellos cuyo mandato expira el 19 de enero de 1992, con arreglo a los párrafos 1 a 5 del artículo 8 de la Convención.
6. Suministro de recursos suficientes para el eficaz funcionamiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
7. Examen de una enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención.
8. Otros asuntos.

DECISIONES DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

Aprobación del programa

La Decimocuarta Reunión de los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial aprobó el programa provisional presentado por el Secretario General.

Elección de nueve miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

Conforme al artículo 8 de la Convención, los Estados Partes eligieron a nueve miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en sustitución de aquellos cuyo mandato había de expirar el 19 de enero de 1992. Fueron elegidos en votación secreta, para un mandato de cuatro años a partir del 20 de enero de 1992, los siguientes miembros:

- Sr. Theodor VAN BOVEN (Países Bajos);
- Sr. Ion DIACONU (Rumania);
- Sr. Eduardo FERRERO COSTA (Perú);
- Sr. Ivan GARVALOV (Bulgaria);
- Sr. Yuri A. RECHETOV (Federación de Rusia);
- Sra. Shanti SADIQ ALI (India);
- Sr. SONG Shuhua (China);
- Sr. Luis VALENCIA RODRÍGUEZ (Ecuador);
- Sr. Mario Jorge YUTZIS (Argentina).

Suministro de recursos suficientes para el eficaz funcionamiento del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Reunión de los Estados Partes tomó nota del informe del Secretario General (CERD/C/SP/43) sobre la responsabilidad de éstos por los gastos de los miembros del Comité con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y pidió al Secretario General que continuara presentando a la Reunión de los Estados Partes informes sobre la situación financiera del Comité.

Examen de una enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención

a) La Reunión de los Estados Partes examinó la nota del Secretario General (CERD/SP/44) relativa al proyecto de resolución CERD/SP/1992/L.1 en el que se proponía una enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención;

b) La Reunión aprobó el proyecto de resolución CERD/SP/1992/L.1 sin someterlo a votación (véase el anexo).

ESTADOS PARTES EN LA CONVENCION AL 15 DE ENERO DE 1992

- | | |
|------------------------|------------------------------------|
| Afganistán | Filipinas |
| Alemania | Finlandia |
| Antigua y Barbuda | Francia |
| Argelia | Gabón |
| Argentina | Gambia |
| Australia | Ghana |
| Austria | Grecia |
| Bahamas | Guatemala |
| Bangladesh | Guinea |
| Barbados | Guyana |
| Belarús | Haití |
| Bélgica | Hungría |
| Bolivia | India |
| Botswana | Irán (República Islámica del Iraq) |
| Brasil | Islandia |
| Bulgaria | Islas Salomón |
| Burkina Faso | Israel |
| Burundi | Italia |
| Cabo Verde | Jamahiriyá Árabe Libia |
| Camboya | Jamaica |
| Camerún | Jordania |
| Canadá | Kuwait |
| Chad | Lesoto |
| Chile | Líbano |
| China | Liberia |
| Chipre | Luxemburgo |
| Colombia | Madagascar |
| Congo | Maldivas |
| Costa Rica | Malí |
| Côte d'Ivoire | Malta |
| Cuba | Marruecos |
| Dinamarca | Mauricio |
| Ecuador | Mauritania |
| Egipto | México |
| El Salvador | Mongolia |
| Emiratos Árabes Unidos | Mozambique |
| España | Namibia |
| Etiopía | Nepal |
| Federación de Rusia | Nicaragua |
| Fiji | Níger |

Nigeria	Santa Lucía
Noruega	Santa Sede
Nueva Zelanda	Senegal
Países Bajos	Seychelles
Pakistán	Sierra Leona
Panamá	Somalia
Papua Nueva Guinea	Sri Lanka
Perú	Sudán
Polonia	Suecia
Portugal	Suriname
Qatar	Swazilandia
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Togo
República Árabe Siria	Tonga
República Centrafricana	Trinidad y Tabago
República de Corea	Túnez
República Democrática Popular Lao	Ucrania
República Dominicana	Uganda
República Federal Checa y Eslovaca	Uruguay
República Unida de Tanzania	Venezuela
Rumania	Viet Nam
Rwanda	Yemen
San Vicente y las Granadinas	Yugoslavia
	Zaire
	Zambia
	Zimbabwe

MESA DE LA DECIMOCUARTA REUNIÓN

<i>Presidente:</i>	Sr. Martin Johannes HUSLID (Noruega)
<i>Vicepresidentes:</i>	Sr. Anatoliy T. OLIYNYK (Ucrania); Sra. Marjorie THORPE (Trinidad y Tabago); Sr. Nouhad MAHMOUD (Líbano); Sr. Balla Moussa CAMARA (Guinea).

LISTA DE DOCUMENTOS PUBLICADOS PARA LA DECIMOCUARTA REUNIÓN DE LOS ESTADOS PARTES

<i>Signatura</i>	<i>Título</i>
CERD/SP/41 y Rev. 1	Programa provisional de la Decimocuarta Reunión de los Estados Partes
CERD/SP/42 y Add. 1 a 6	Elección de nueve miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial que reemplazarán a los miembros cuyos mandatos expiran el 19 de enero de 1992, de conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Convención: nota del Secretario General
CERD/SP/43	Responsabilidad de los Estados Partes por los gastos de los miembros del Comité con arreglo al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: Informe del Secretario General
CERD/SP/44	Examen de la solicitud de revisión del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
CERD/SP/1992/L.1	Enmienda al párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial relativo a las disposiciones para sufragar los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial mientras desempeñan sus funciones
CERD/SP/SR.22	Acta resumida de la 22. ^a sesión

CERD/SP/45 Documentos Oficiales de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: Decimocuarta Reunión de los Estados Partes, Decisiones.

ANEXO

Decisión de modificar el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial relativo a las disposiciones para sufragar los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial mientras desempeñan sus funciones

Los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Reiterando la importancia de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que es el instrumento de derechos humanos de más amplia aceptación que se haya aprobado con los auspicios de las Naciones Unidas, y la importancia de la contribución del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a los esfuerzos de las Naciones Unidas por combatir el racismo y todas las demás formas de discriminación por motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico,

Preocupados porque las disposiciones financieras para sufragar los gastos de los miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención, no han sido suficientes para que el Comité pueda cumplir su mandato efectivamente,

Recordando las decisiones adoptadas por las Reuniones de los Estados Partes undécima, duodécima y decimotercera, en las que se instó a todos los Estados Partes a que cumplieran plenamente sus obligaciones financieras según lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 8,

Recordando también las decisiones del Comité sobre el grave obstáculo que para su labor constituye la situación financiera, incluida la anulación de reuniones o la reducción de la duración de las sesiones¹,

Tomando nota de la preocupación manifestada por el Presidente del Comité en su carta de 14 de noviembre de 1989 por la persistencia de los problemas financieros²,

Conscientes de que la Asamblea General, en sus resoluciones 41/105, 42/57, 43/96, 44/68 y 45/88, expresó grave preocupación por el persistente deterioro del funcionamiento del Comité coarctado resultado de las interrupciones de su calendario de reuniones y ha hecho reiterados llamamientos a todos los Estados Partes para que cumplan sin demora sus obligaciones financieras,

Tomando nota asimismo de que la Asamblea General ha apoyado las recomendaciones formuladas por las reuniones de presidentes de órganos de supervisión de instrumentos de derechos humanos celebradas en 1988 y 1990 sobre la necesidad de contar con recursos financieros y de personal adecuados para las actividades de estos órganos y, en particular, que la Asamblea General en su resolución 46/111 hizo suya la recomendación formulada por la reunión de presidentes de 1990 de que la Asamblea General adoptara medidas apropiadas para asegurar la financiación de cada uno de los comités de supervisión con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Tomando nota de la solicitud formulada por la Asamblea General en sus resoluciones 46/83 y 46/111 de que los Estados Partes en la Convención estudien, con carácter prioritario, todas las posibilidades de establecer una base más segura para la futura financiación de todos los gastos del Comité, incluida la posibilidad de enmendar las disposiciones financieras del tratado,

Tomando nota de la enmienda propuesta por el Gobierno de Australia al párrafo 6 del artículo 8, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 23 de la Convención³,

¹ CERD 1989 (XXXVII) I, 1988 (XXXVI) I, 1987 (XXXIV) II, (XXXV) I.

² CERD/SP/39.

³ C.N. 285.1991.TREATIES-4 de 20 de diciembre de 1991.

Tomando nota además de la decisión 46/428 de la Asamblea General de conformidad con el párrafo 2 del artículo 23 de la Convención, en la que se pidió que en la Reunión de los Estados Partes en curso se examinara la enmienda propuesta y se limitara el alcance de toda revisión de la Convención a la cuestión de las disposiciones para sufragar los gastos de los miembros del Comité mientras éstos desempeñan sus funciones,

1. *Deciden* sustituir el párrafo 6 del artículo 8 de la Convención por un párrafo que diga «El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y las instalaciones que sean necesarios para el efectivo desempeño de las funciones del Comité con arreglo a la presente Convención.»;

2. *Deciden* agregar un nuevo párrafo, que sería el párrafo 7 del artículo 8 y que diría «Los miembros del Comité constituido de conformidad con la presente Convención percibirán emolumentos con cargo a los recursos de las Naciones Unidas en los términos y condiciones que la Asamblea General decida.»;

3. *Recomiendan* que la Asamblea General apruebe estas modificaciones en su cuadragésimo séptimo período de sesiones;

4. *Deciden* que la enmienda entre en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General y aceptada, mediante la correspondiente notificación al Secretario General como depositario, por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes;

5. *Instan* a todos los Estados Partes a que cumplan plenamente sus obligaciones financieras de conformidad con lo dispuesto en el actual párrafo 6 del artículo 8 hasta que entre en vigor la enmienda a que se hace referencia en el párrafo 1 de la presente decisión;

6. *Instan encarecidamente* a todos los Estados Partes atrasados en el pago de las contribuciones que deben aportar de conformidad con las actuales disposiciones de la Convención a que abonen la totalidad de esos pagos;

7. *Subrayan* que la entrada en vigor de las enmiendas no podrá interpretarse en el sentido de que exime a los Estados Partes de la obligación de pagar la totalidad de las contribuciones atrasadas.

22.ª sesión
15 de enero de 1992

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何向联合国出版部
联合国出版物在全世界各地的书店和经销商均有出售。请向书店或经销商索取联合国出版部地址。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS
United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES
Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ
Издавая Организация Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Находите справку об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу : Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS
Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 17 de Mayo de 2019

Cumplase, acúcese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueban las Enmiendas al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, relativas a las disposiciones para sufragar los gastos de los Miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, adoptada en las 22ª Sesión de la Decimocuarta Reunión de los Estados Parte de la Convención celebrada en la ciudad de Nueva York, el 15 de enero de 1992.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; RODOLFO NIN NOVOA; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI; JOSÉ BAYARDI; MARÍA JULIA MUÑOZ; VÍCTOR ROSSI; GUILLERMO MONCECCHI; ERNESTO MURRO; JORGE BASSO; ENZO BENECH; BENJAMÍN LIBEROFF; ENEIDA de LEÓN; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

3
Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (QUERUCLOR S.R.L.) e importador (TANKIN S.A.).
(2.309)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
528/19

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

VISTO: que la empresa TANKIN S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 367/011, de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa TANKIN S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 30 de abril de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 367/011, de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/2006, de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011, de fecha 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial, de fecha 05 de mayo de 2017 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 18 de junio de 2017 y hasta el 17 de junio de 2019) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006, de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM- Descripción	Productor	Exportador	Importador
3402.20.00.10: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	QUERUCLOR SRL	QUERUCLOR SRL.	TANKIN S.A. RUT: 214643870019
3402.20.00.90: AGENTES DE SUPERFICIE ORGÁNICOS (EXCEPTO EL JABÓN) PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PREPARACIONES DE LAVAR (INCLUÍDAS LAS PREPARACIONES AUXILIARES PARA LAVADO) Y PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, AUNQUE CONTENGAN JABÓN, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 34.01. Preparaciones acondicionadas para la venta al por menor. Preparaciones para lavar (detergentes).	QUERUCLOR SRL	QUERUCLOR SRL.	TANKIN S.A. RUT: 214643870019
9619.00.00.00 COMPRESAS Y TAMPONES HIGIÉNICOS, PAÑALES PARA BEBÉS Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE CUALQUIER MATERIA. Excepto: tampones higiénicos.	QUERUCLOR SRL	QUERUCLOR SRL.	TANKIN S.A. RUT: 214643870019

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria registrará para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección

Nacional de Aduanas desde el 18 de junio de 2019 y hasta el 17 de junio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

4

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (MARCELO CUETO S.A.) e importador (DARCEL S.A.).

(2.310)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
113/19

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

VISTO: que la empresa DARCEL S.A. se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa DARCEL S.A. con fecha 7 de mayo de 2019, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por DARCEL S.A. (desde el 7 de mayo de 2019) al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006

de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETTERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados.	MARCELO CUETO S.A.	MARCELO CUETO S.A.	DARCEL S.A. RUT: 211457610016

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 7 de mayo de 2019 y hasta el 6 de mayo de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

5
Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (BDS PLÁSTICOS) e importador (LABORATORIO URUFARMA S.A.).
(2.311)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
364/19

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

VISTO: que la empresa LABORATORIO URUFARMA S.A. se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas

que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9º, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa LABORATORIO URUFARMA S.A. con fecha 30 de abril de 2019, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por LABORATORIO URUFARMA S.A. (desde el 30 de abril de 2019), al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
3923.21.10.00: ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICOS TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: de polímeros de etileno. De capacidad inferior o igual a 1,000 cm³.	BDS PLÁSTICOS	BDS PLÁSTICOS	LABORATORIO URUFARMA S.A. RUT: 211396450014
3923.21.90.00: ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos: de polímeros de etileno. Los demás. Exclusivamente bolsas de polietileno tipo camiseta.	BDS PLÁSTICOS	BDS PLÁSTICOS	LABORATORIO URUFARMA S.A. RUT: 211396450014

3923.30.00.10: ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Preformas para soplado de botellas.	BDS PLÁSTICOS	BDS PLÁSTICOS	LABORATORIO URUFARMA S.A. RUT: 211396450014
3923.30.00.99: ARTÍCULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLÁSTICO; TAPONES, TAPAS, CÁPSULAS, Y DEMÁS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLÁSTICO. Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares. Los demás. Los demás.	BDS PLÁSTICOS	BDS PLÁSTICOS	LABORATORIO URUFARMA S.A. RUT: 211396450014

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 30 de abril de 2019 y hasta el 29 de abril de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

6

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (BEST PAINT S.A.) e importador (PINTELUX PAINTING S.A.).

(2.312)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
495/19

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

VISTO: que la empresa PINTELUX PAINTING S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 367/011, de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto N° 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto N° 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1º del Decreto 473/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9º del citado decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa PINTELUX PAINTING S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha

7 de mayo de 2019, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto 367/011, de fecha 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 367/011;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/2006, de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/2006, de fecha 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/2011, de fecha 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial, de fecha 8 de junio de 2017 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 10 de junio de 2017 y hasta el 9 de junio de 2019) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006, de fecha 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	importador
3208.10.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO. A base de poliésteres. Pinturas.	BEST PAINT S.A.	BEST PAINT S.A.	PINTELUX PAINTING S.A. RUT: 210274610019
3208.10.20.90: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO. A base de poliésteres. Barnices. Los demás.	BEST PAINT S.A.	BEST PAINT S.A.	PINTELUX PAINTING S.A. RUT: 210274610019
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPÍTULO. Los demás. Pinturas.	BEST PAINT S.A.	BEST PAINT S.A.	PINTELUX PAINTING S.A. RUT: 210274610019
3209.10.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Pinturas.	BEST PAINT S.A.	BEST PAINT S.A.	PINTELUX PAINTING S.A. RUT: 210274610019

3209.10.20.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. A base de polímeros acrílicos o vinílicos. Barnices.	BEST PAINT S.A.	BEST PAINT S.A.	PINTELUX PAINTING S.A. RUT: 210274610019
3209.90.19.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO ACUOSO. Los demás. Pinturas. Los demás.	BEST PAINT S.A.	BEST PAINT S.A.	PINTELUX PAINTING S.A. RUT: 210274610019

2°.- Esta prórroga de la excepción arancelaria registrará para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 10 de junio de 2019 y hasta el 9 de junio de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3°.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4°.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

7
Resolución S/n

Exceptuase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (NDB PRODUCTOS DE REPOSTERÍA S.A.) e importador (ZANETTI S.A.).

(2.313)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
499/19

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

VISTO: que la empresa ZANETTI S.A. se presenta al amparo del artículo 9 literal a) del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa ZANETTI S.A. con fecha 30

de abril de 2019, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por ZANETTI S.A. (desde el 30 de abril de 2019) al amparo de lo dispuesto por el Decreto N° 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto N° 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1°.- Exceptuase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.90.90: ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	NDB PRODUCTOS DE REPOSTERÍA S.A.	NDB PRODUCTOS DE REPOSTERÍA S.A.	ZANETTI S.A. RUT: 211748160017

2°.- Estas excepciones arancelarias registrarán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 30 de abril de 2019 y hasta el 29 de abril de 2021 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3°.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4°.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. GUILLERMO MONCECCHI.

**SERVICIOS DESCENTRALIZADOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO - ASSE**

8
Acta Ordinaria 526

Considérase la 526° Sesión Ordinaria.

(2.317)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

ACTA No. 526

En la ciudad de Montevideo, el veinte de marzo del año dos mil diecinueve, se reúne el Directorio de la Administración de los Servicios

de Salud del Estado, para considerar su quingentésima vigésima sexta sesión ordinaria.

Asisten: Presidente del Directorio, Dr. Marcos Carámbula; Vice Presidente, Dra. Marlene Sica; Vocal, Esc. Julio Martínez; Representante de los Trabajadores, Lic. Pablo Cabrera y Representante de los Usuarios, Sra. Natalia Pereyra.

Asistidos por el Dr. Martín Esposto, Secretario Letrado del Directorio de ASSE.

Siendo las 9:30 horas se da por iniciada la sesión.

Los textos de las Resoluciones adoptadas por el Directorio en esta sesión figuran en el ANEXO que integra la presente Acta.

ASUNTOS PREVIOS

1. Aprobación de Acta Nro. 521, correspondiente al día 5 de febrero de 2019.

20/3/19- Se posterga el presente punto.

2. Aprobación de Acta Nro. 523, correspondiente al día 20 de febrero de 2019.

20/3/19- Se posterga el presente punto.

3. Aprobación de Acta Nro. 524, correspondiente al día 27 de febrero de 2019.

20/3/19- Se posterga el presente punto.

4. Aprobación de Acta Nro. 525, correspondiente al día 13 de marzo de 2019.

20/3/19- Se posterga el presente punto.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LOS SRES. DIRECTORES

I. Sr. Presidente Dr. Marcos Carámbula:

1. Actuaciones referentes a presentación de renuncia del Sr. Director de SAI -PPL, Lauro Melendez.

El señor Director Marcos Carámbula señala los motivos que llevan al Director del SAI -PPL a presentar la renuncia a su función a partir del 23 de abril, los cuales son para acogerse a los beneficios jubilatorios. Agrega que desde esa Dirección se trabajó con compromiso y dedicación por lo que entiende preciso aceptar la renuncia y agradecer los servicios prestados.

El señor Director, Lic. Pablo Cabrera, quiere dejar expresa constancia de que el Sr. Lauro Melendez realizó una muy buena tarea y con un marcado compromiso, asumiendo funciones en un momento muy complicado para la institución. Asimismo y vista la renuncia presentada, es preciso abordar en forma urgente, los perfiles que se buscarán para la persona que asuma una función compleja y sensible para ASSE.

La señora Directora Natalia Pereyra comparte que la tarea desempeñada por el Director del SAI -PPL fue acertada y con un claro compromiso institucional el cual se marcó desde que asumió esa difícil tarea, por lo que acompaña la aceptación de renuncia y el agradecimiento por los servicios prestados.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1697/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a situación en Hospital de Artigas:

El señor Director Dr. Marcos Carámbula señala que días pasados se recibió a la Directora Regional, Dra. Mildred De Lima, quien presentó el trabajo que se continúa desempeñando en forma conjunta con las distintas direcciones y gerencias de ASSE. En ese sentido entiende pertinente y necesario completar el equipo de dirección de ese Hospital, haciendo lugar a la propuesta enviada por la propia Dirección de ese Hospital y avalada por la Dirección Regional. En ese orden, además es necesario avanzar en un plan que atienda en forma precisa lo asistencial. Se anuncia además que se coordinará la visita del Directorio al Hospital en los primeros días de abril. Asimismo quiere informar que en el día de ayer se recibió a representantes de la Federación de Funcionarios de Salud Pública en conjunto con integrantes de la Comisión Interna del Hospital, en donde se abordaron varios temas sobre el Hospital de Artigas, vinculado al equipo de gestión y a lo asistencial. De esa reunión se aseguró por parte de ASSE que no está previsto cerrar la Unidad de Estabilización y se transmitió la necesidad de restablecer el diálogo entre la Comisión Interna y la Dirección del

Hospital, elemento básico para trabajar en forma conjunta en pos de los usuarios del centro de salud.

La señora Directora, Dra. Marlene Sica reafirma lo señalado por el señor Presidente del Directorio, así como el planteamiento transmitido a la Federación de Funcionarios de Salud Pública de la importancia de que puedan contar con propuestas para integrar el equipo de gestión del Hospital de Artigas.

La señora Directora Natalia Pereyra entiende que el camino propuesto por los Directores representantes del Ejecutivo es el correcto y como representantes de los usuarios acompañará las propuestas, dejando en claro que el colectivo de usuarios de Artigas pretende seguir con la línea de diálogo y discusión que se tenía anteriormente y el normal funcionamiento de las instancias de participación, como por ejemplo los Consejos Consultivos ya planteados por la JUDESA.

El señor Director Lic. Pablo Cabrera manifiesta que el rol de los representantes sociales es muy sensible y por tanto es preciso que desde ese rol se hagan valoraciones de carácter técnico y político y más aún cuando se tiene una larga historia dentro de la institución. En ese sentido, comparte lo señalado por el señor Presidente del Directorio sobre la importancia de un equipo que trabaje como tal, extremo que no sucederá con los nombres que se proponen. Atendiendo a lo anterior no acompañará la propuesta presentada, ya que los nombres no cuentan con el perfil adecuado para desempeñar esa tarea.

Por la afirmativa: Dr. Marcos Carámbula, Dra. Marlene Sica, Esc. Julio Martínez y Sra. Natalia Pereyra.

Por la negativa: Lic. Pablo Cabrera.

II. Sra. Directora Dra. Marlene Sica:

1. Actuaciones referentes a Convenio ASSE - INACOOPI.

Se toma conocimiento, se aprueba en general, pase al Tribunal de Cuentas para su intervención preventiva. (5/5)

III. Sr. Director Esc. Julio Martínez:

1. Actuaciones referentes a Auditoría Hospital de Rivera.

Se toma conocimiento, se resuelve enviar las presentes actuaciones a la Dirección de esa Unidad Ejecutora a los efectos de presentar un plan de acción en conjunto con la Región, que contemple la totalidad de las recomendaciones realizadas oportunamente por la Auditoría Interna y de Gestión de ASSE. (5/5)

2. Actuaciones referentes a solicitud de Auditoría en el Hospital de Melo en el marco de un procedimiento administrativo.

Se toma conocimiento y se resuelve acceder a la auditoría solicitada por la Dirección Jurídica Notarial. Pase a la Dirección de Auditoría de ASSE. (5/5)

IV. Sr. Director Lic. Pablo Cabrera:

1. Actuaciones referentes a incumplimientos de empresas tercerizadas.

Plantea el tema y las dificultades que se dan con empresas incumplidoras las cuales son sancionadas pero posteriormente se presentan a procesos licitatorios y resultan ganadores, sin tener en cuenta esas sanciones. Agrega que es preciso proceder a la concreción del registro de empresas incumplidoras dentro de ASSE pero fundamentalmente a modificar los pliegos de licitaciones, en donde claramente se establezca el tema y permita sancionar efectivamente a aquellas empresas que no cumplen con sus trabajadores ni con ASSE. Señala que la situación más clara es la de la empresa San Jorge, la cual ha sido sancionada hasta por el propio Directorio y continúa participando en esos procesos competitivos sin que le sea tenido en cuenta sus antecedentes negativos.

Se toma conocimiento. (5/5)

ASUNTOS PENDIENTES

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por la funcionaria Sra. Beatriz Charlot Sosa Sánchez contra la Resolución No. 9/2018 dictada por la Dirección del Instituto Nacional del Cáncer, por la cual se le dispuso a la funcionaria una sanción consistente en 3 días de suspensión con retención total de haberes.

Considerando que la División Asesoría Jurídica de ASSE entiende que comprobada la falta se cumplió con el procedimiento debido y se aplicó en el caso de marras la sanción correspondiente según la

normativa vigente, por lo que se considera que los agravios formulados por la impugnante carecen de recibo, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 928/18- Res. 6758/18

20/3/19- Con las consideraciones vertidas en Sala por los Sres. Directores, las cuales refieren a las resultancias de autos y fundamentalmente a la prueba obrante en estas actuaciones, se resuelve hacer lugar al recurso interpuesto y revocar la sanción aplicada oportunamente. Pase a proyectar resolución. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aplicar al Sr. Carlos Cuña Sánchez, Administrativo IV Administrativo, (Presupuestado, Programa 7, Escalafón C, Grado 2, Correlativo 3834, C.I. 3.631.995-8) perteneciente a la U.E. 025, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 150 (ciento cincuenta) días. Aplíquese al Sr. Víctor Recchi Barreiro, Técnico III Médico (Presupuestado, Programa 7, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1430, C.I. 1.301.803-4) perteneciente a la U.E. 025, una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 180 (ciento ochenta) días.

Ref: 8746/2016- Res: 669/2019

11/3/19- Pase a estudio de la señora Directora, Dra. Marlene Sica.

3. Actuaciones referentes a aplicar a la Sra. Delia Susana Irueta Sena, perteneciente a la UE 006, una sanción consistente en la suspensión consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 16 días, al haber sido individualizada como responsable de falta administrativa por irregularidades en su registro de asistencia los días 7, 17 y 28/8; 21/9 y 8 y 12/10, en el año 2015.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 652/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a propuesta de escala salarial para PPL - UE 086.

Ref: 29/068/3/1313/2019

20/2/19- Pase a estudio de la señora Directora, Dra. Marlene Sica.

5. Actuaciones referentes a la integración de la Comisión de Donaciones.

Ref: 29/068/3/6452/2017

20/2/19- Se posterga el tratamiento del tema.

6. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio, interpuestos por los Sres. Christian Vilarino y Daniel Rivero contra la Resolución de la Gerencia General No. 5670/18, por la cual se dispuso no hacer lugar a lo peticionado, en cuanto al cese de las medidas dispuestas por la UE SAME- 105 y el restablecimiento de su situación laboral.

Considerando, que los agravios de los impugnantes no son de recibo, en el entendido de que las medidas fueron adoptadas de forma ecuaníme, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y al amparo del artículo 59 de la Constitución de la República y el artículo 331 del TOFUP; corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 1534/18- Res: 991/19

27/2/19- Se posterga el tratamiento del presente tema.

7. Actuaciones referentes a aprobar el Convenio de Complementación Asistencial a celebrarse entre la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Asistencial Médica Departamental de Maldonado AMDM IAMPP y a Cooperativa Regional de Asistencia Médica del Este IAMPP (CRAME) con el objetivo de garantizar asistencia oportuna y de calidad a la población del Departamento de Maldonado en atención psiquiátrica y resonancias magnéticas.

Ref: 7558/18 - Res: 1037/19

20/3/19- Con las consideraciones vertidas en Sala y previo a su aprobación por parte del Directorio, se solicita informe a la Dirección de Salud Mental sobre el convenio de autos, así como un informe integral sobre respuesta institucional a situaciones de adicción, contención e internación a usuarios de ASSE. Oportunamente vuelva. (5/5)

8. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario dispuesto a la funcionaria Sra. Silvina Soledad Passelli Baez.

Ref: 29/068/1/655/2018

13/3/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

9. Actuaciones referentes a informe en relación a la investigación administrativa dispuesta en el Centro Departamental de Treinta y Tres.

Ref: 29/068/1/1723/2018

20/3/19- Se posterga el tratamiento del tema.

10. Actuaciones referentes a aplicar al Oficial II Oficio, Sr. Arturo Mora Núñez, perteneciente a la UE 062, una sanción consistente en la suspensión en el empleo con retención total de haberes por el término de 179 días, al haber incurrido en forma injustificada en múltiples y reiterados incumplimiento de su carga horaria.

Ref: 1469/18- Res: 1035/19

13/3/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

11. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos de revocación y anulación en subsidio interpuestos por el Dr. Carlos Brayer, contra la Resolución No. 4986/18 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se le aplicó una sanción consistente en la suspensión de sus funciones con retención total de haberes por el término de 91 días.

Considerando que las irregularidades en que incurrió el Dr. Brayer implican una contravención a los artículos 8, 9 y 13 del Decreto No. 30/2003 y de los artículos 331 y 338 del TOFUP; y considerando además que la Administración actuó conforme a derecho, siendo la resistida suficientemente fundada, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear la anulación interpuesta en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref: 164/18- Res: 1301/19

13/3/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

12. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por el Sr. Fernando Sosa Aguilera, contra el acto administrativo de fecha 06/3/2018 dictado por la Encargada de mantenimiento de la RAP Metropolitana, por la cual se le asignaron tareas de control de stock de materiales y herramientas.

Considerando que los agravios formulados por el recurrente no son de recibo, y que las tareas asignadas son compatibles con su cargo presupuestal, acordes a derecho y actuando dentro del marco jurídico aplicable; corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo; no haciendo lugar a la suspensión transitoria de la ejecución del acto impugnado.

Ref: 869/18- Res. 841/19

13/3/19- Pase a estudio del señor Director, Lic. Pablo Cabrera.

13. Actuaciones referentes a autorizar a radicar la denuncia penal, en relación a las resultancias del procedimiento disciplinario dispuesto, en virtud de la denuncia presentada contra la funcionaria Iris Beatriz Dávila, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1147/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

14. Actuaciones referentes solicitudes de pases en comisión.

Ref. 29/068/3/572/2019 - 29/007/3/326/2018 - 29/068/3/6552/2018 - 29/008/3/30/2019 - 29/006/3/122/2019- 29/068/3/796/2019.

13/3/19- Se posterga el tratamiento del tema.

15. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico Notarial en relación al sumario administrativo dispuesto a los funcionarios Dres. Mauricio Moreno y Saúl Brenner, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 027 Centro Departamental de Rocha.

Ref: 29/068/1/2264/2013

13/3/19- Se posterga el tratamiento del tema.

16. Actuaciones referentes a aprobar el Organigrama de ASSE.

20/3/19- Se aprueba el organigrama que se presenta, el cual se implementará para la Dirección de Arquitectura una vez resuelto el llamado a Concurso de Dirección. (5/5)

17. Actuaciones referentes a aprobar el plan de inversión de ASSE para el ejercicio 2019, y su correspondiente proyección para el ejercicio 2020.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1500/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El señor Director Lic. Pablo Cabrera señala que si bien se han priorizado las inversiones para este período, es de orden dejar establecido que el presente plan es una guía, la cual es esencialmente modificable de acuerdo a circunstancias imprevistas que puedan surgir o nuevos lineamientos del Directorio.

Se aprueba (5/5)

ASUNTOS APROBADOS EN SESIÓN DE DESPACHO CON LA GERENCIA GENERAL

1. Actuaciones referentes a auspiciar la actividad académica que está organizando la Asociación de Terapia Familiar Sistémica de Uruguay (ATEFAS)- Conferencia "Abordaje psicoterapéutico para las personas con psicosis y sus familias en la comunidad", a dictarse el día 25 de marzo de 2019 en el Aula Magna de Facultad de Psicología.

Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para la Administración.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1668/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes a aprobar la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revistarán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la ASSE, a partir del 1º de Marzo de 2019 en los cargos que en cada caso se indica.

Transfíerese del Grupo 5 "Transferencias" al Grupo 0 "Retribuciones Personales", los montos requeridos para financiar las incorporaciones autorizadas en el inciso precedente o complementar los salarios respectivos.

Habilítense los créditos necesarios en el grupo 0 con cargo a la partida autorizada por el Artículo 586 de la Ley No. 19.355 del 19/12/15 con valor \$ 175.000.000 a partir de 2017, y Artículo 271 de la Ley No. 19.670 del 15/10/18 a partir del 2019.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1093/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a autorizar la transferencia a la Comisión de Inversiones de la UE 005 la suma de \$ 57.000.000 por parte del Plan de Inversiones Públicas de ASSE.

La referida erogación se atenderá con cargo al Programa 440-Proyecto 973- Inmuebles, Objeto del Gasto 563.

La mencionada Comisión deberá rendir cuenta del manejo de dichos fondos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 589 de la Ley No. 15.903 de fecha 10/11/87 y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 159, 177 y 132 del TOCAF y la Ordenanza No. 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 59/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al Lote No. 4997 por la suma total de \$ 13:563.891, perteneciente a la Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU).

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1510/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El Directorio deja expresa constancia que se recibió informe de parte de la Gerencia Administrativa y Gerencia General en donde se expresa que se trata de una situación especial ya que existe un proceso licitatorio en curso, el cual aún no ha culminado.

En este sentido, se solicita a Gerencia General que trasmita a Gerencia Administrativa la necesidad de comenzar y culminar los procesos licitatorios dentro de los plazos establecidos, a los efectos de que no se reiteren situaciones como la de autos. (5/5)

5. Actuaciones referentes a reiterar el gasto correspondiente al mes de Febrero de los Suplentes (Grupo 91) por un monto total de \$ 76:684.672 de varias unidades ejecutoras de ASSE.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1362/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

El Directorio solicita a Gerencia General que trasmita a Gerencia de Recursos Humanos la necesidad de que las unidades ejecutoras cumplan en tiempo y forma con el procedimiento establecido en el Reglamento de Suplentes a efectos de evitar la reiteración del gasto. Asimismo solicita que en un plazo no mayor a los 30 días se presente un plan de acción que permita solucionar definitivamente el tema. (5/5)

6. Actuaciones referentes a cesar como Secretaria de la Gerencia General de ASSE a la Especialista VII Especialista, perteneciente a la UE 068, Lic. Sofía Legelén.

Pase la Lic. Legelén a cumplir funciones como Asistente Administrativo en la Gerencia General de ASSE, con una carga horaria de 40 horas semanales.

Adécuese la remuneración de la funcionaria a la nueva función asignada.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1680/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a aprobar el Contrato de Comodato Gratuito a suscribirse entre ASSE y la Fundación Dr. Pérez Scremini, por medio del cual que ASSE en calidad de propietaria del predio sito en Montevideo, Padrón 27150 con frente a Bulevar Artigas 1556. da en comodato gratuito (Titulo XII Capítulo II, artículos 2216 a 2238 del Código Civil), con el fin de desarrollar las actividades inherentes a la Fundación.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1682/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS VARIOS

1. Actuaciones referentes a autorizar a los Becados Cubanos en Uruguay que no tengan cobertura de ningún Prestador de Salud, a brindar asistencia por ASSE durante el período que dure los cursos en Producción e Industria Láctea dictado por ANEP.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1516/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

1. Actuaciones referentes a autorizar el pago por única vez por diferencia de sueldo, de acuerdo a los cálculos de la Dirección de Gestión Administrativa de la Gerencia de Recursos Humanos; a funcionarios del Centro Departamental de Artigas Sr. Ricardo Ribeiro y Sr. Carlos María Dávila.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1513/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

2. Actuaciones referentes autorizar el pase en comisión en Asistencia Directa, solicitado por la Sra. Representante Bettiana Díaz Rey, del funcionario Sr. Guillermo Arley Cardoso Rodríguez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 063, hasta la finalización del presente mandato.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1519/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a crear la función de Atención Telefónica en el Área de Referencia de Violencia Doméstica en forma de guardia retén.

Defínase el valor hora en \$ 99,32.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1227/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a cesar el pase en Comisión a la Intendencia de Florida, de la Sra. Lourdes Esther Romero Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la Unidad Ejecutora 062.

Pase la Sra. Romero a desempeñar tareas inherentes a su cargo presupuestal.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1453/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a aceptar la renuncia presentada por el Dr. Daniel Pedrosa Labanca, contratado por Comisión de Apoyo, al cargo de Adjunto a la Dirección del Hospital Pasteur, a partir del 20/01/2019. Agradécense los servicios prestados.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1494/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/18, el cargo que ocupa la funcionaria Técnico III Profesional Abogada Sra. María Virginia Nuesch Cippolin de la Unidad Ejecutora 068, a partir del 01/04/2019.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 16/11/2020, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1166/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/18, el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Rosana Giselle Batista Machado de la Unidad Ejecutora 005, a partir del 01/04/2019.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 13/09/2021, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1333/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

8. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/18, el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Patricia Martínez Rodríguez de la Unidad Ejecutora 021, a partir del 01/04/2019.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 28/04/2020, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1462/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

9. Actuaciones referentes a mantener en reserva de acuerdo a lo establecido por el artículo 12 de la Ley 16.104 de fecha 23/01/1990 en la redacción dada por el artículo 7 de la Ley 19.670 de fecha 15/10/18, el cargo que ocupa la funcionaria Especialista VII Servicios Asistenciales Sra. Magela María Pertusatti de Mattos de la Unidad Ejecutora 028, a partir del 01/04/2019.

Establécese que la referida funcionaria deberá someterse a una nueva revisión médica ante el Banco de Previsión Social, antes del 07/02/2021, debiendo acreditar los resultados de la misma ante su Unidad Ejecutora.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1454/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

10. Actuaciones referentes a declarar vacante por renuncia tácita el cargo de Especialista VII Servicios Asistenciales que ocupa la Sra. Leticia Yanina Flores Diez, perteneciente a la Unidad Ejecutora 012.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1028/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

ASUNTOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE JURÍDICA

I) RECURSOS

1. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por el Dr. Carlos Antonio Mugica, contra la Resolución Interna No. 458/18 dictada por la Dirección del Centro Auxiliar de Río Branco, por la cual se dispuso fijar a los días miércoles para la realización de la guardia semanales de 24 horas del recurrente, a partir del mes de octubre de 2018.

Considerando que el acto impugnado se enmarca en la potestad discrecional reglada con la que cuenta la Administración para reorganizar los servicios de la manera que mejor se ajusten a las

finalidades de la función, por lo que corresponde mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Ref. 1504/18- Res. 1465/19

20/3/19- Se posterga el tratamiento del tema. (5/5)

2. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por la empresa RODA Ltda., contra la Resolución No. 37/18 dictada por la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología con fecha 12/4/18, por la cual se adjudicó a la empresa VARINTER S.A. la Licitación Pública No. 4/18 "Contratación de Empresa para Servicio de Mantenimiento".

Considerando que del informe de la Comisión Asesora surge que la impugnante no dio cumplimiento a los requisitos mínimos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones y que los agravios de la recurrente no enervan la decisión adoptada por la Administración, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1287/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

3. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por la empresa Urucopy SRL, contra la Resolución No. 152/18 dictada por la Dirección del Hospital Pasteur, por la cual se dispuso aplicar una sanción consistente en el descuento del 10% sobre el importe mensual total de la próxima factura a abonar y la comunicación al RUPE.

Considerando que del informe de la Asesoría Jurídica se desprende que la compareciente incurrió en incumplimiento a sus obligaciones como adjudicataria de la Licitación No. 39/15, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1322/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

4. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos por la Sra. Marta Beatriz Molina Puñales, contra la denegatoria ficta de la petición administrativa que habría formulado con fecha 20/12/16, solicitando que se le regularice el salario por las funciones que cumpliría como Encargada del Servicio de recaudaciones del Centro Departamental de Rocha.

Considerando que los agravios esgrimidos no son de recibo en el entendido de que la Dirección Administrativa Financiera indica que la función de Encargada o mando medio del Servicio de Recaudaciones del Centro Departamental de Rocha no se encuentra definida en la Resolución No. 314/10 del Directorio de ASSE, y que la Administración actuó conforme a derecho, corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 6288/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

5. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por el Sr. Richard Fernando Vaz, contra la Resolución No. 102/18 dictada por la Dirección del SAME 105, por la que se dispuso instruirle sumario administrativo con suspensión preventiva por el plazo de 6 meses y retención de mitad de haberes, la que fue homologada por Resolución No. 4634/18 del Directorio de ASSE.

Considerando que la Administración actuó conforme a derecho siendo la resistida suficientemente motivada, corresponde entonces mantener la recurrida en vía jerárquica y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 983/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

6. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía jerárquica, ante los recursos interpuestos por la Sra. Patricia Marcela Royano Rivarola, contra la Resolución No. 14/18 dictada por la Dirección de Hospital Español, por la cual se resuelve destinar a la recurrente a cumplir funciones en la Oficina del Servicio de Higiene Ambiental desempeñando tareas administrativas.

Considerando que de acuerdo al informe de la Dirección de

la División Asesoría Jurídica de ASSE se informa que el actuar de la Administración resultó ajustado a derecho, ya que el traslado de la funcionaria obedeció a razones de Servicio, fundadas en lo sugerido por el Dictamen Médico a efectos de preservar la salud de la funcionaria; corresponde entonces mantener la recurrida en vía jurídica y franquear el recurso de anulación interpuestos en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1477/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

7. Actuaciones referentes a mantener la recurrida en vía de revocación, ante los recursos interpuestos por el Sr. Julio Olivera Huelmo, contra la Resolución No. 5480/18 dictada por el Directorio de ASSE, por la cual se dispuso el cese de la suspensión temporaria y la aplicación de una sanción consistente en la suspensión con retención total de haberes por el término de 179 días, a descontar de la suspensión temporaria sufrida.

Considerando que el accionar del Sr. Olivera implica una contravención al deber de diligencia consagrado en el artículo 59 de la Constitución de la República, conducta que determinó la aplicación de la sanción, por lo que se concluye que la Administración actuó conforme a derecho, siendo la resistida lo suficientemente motivada; corresponde entonces mantener la recurrida en vía de revocación y franquear el recurso de anulación interpuesto en subsidio para ante el Poder Ejecutivo.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1455/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

II) VARIOS

1. Actuaciones referentes a autorizar a la División Contencioso del Interior de ASSE, a radicar denuncia penal correspondiente, ante la resultancia del sumario administrado instruido por la Gerencia General a la Sra. Leticia Martínez Laprebendere, en virtud de haber sido individualizada "prima facie" como responsable de la comisión de falta administrativa, los cuales podrían constituir delito.

Se aprueba en los términos expresados en la R/D No. 1008/19, que figura en el anexo adjunto. (5/5)

CONVENIOS Y DONACIONES

1. Actuaciones referentes a aprobar el texto de Comodato a suscribirse entre la Asociación Nacional de Rehabilitación Ecuestre (A.N.R.E.) y la Administración de los Servicios de Salud del Estado, por el cual A.S.S.E. da en comodato a A.N.R.E. parte del inmueble Padrón N° 45.978 ubicado en la 9ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, con el fin de desarrollar actividades de equinoterapia para la rehabilitación de la gente de la zona de acuerdo a indicación médica correspondiente.

Ref: 012/111/16 - Res: 1149/19

20/3/19- Pase a estudio del señor Director, Esc. Julio Martínez.

ASUNTOS A CONSIDERACIÓN

1. Actuaciones referentes a propuesta de Plan de Auditorías internas a ejecutar durante el año 2019.

Ref: 29/068/3/1910/2019

20/3/19 - Se aprueba en general el plan de Auditoría. Pase a proyectar resolución. (5/5)

La Sra. Directora Natalia Pereyra señala que acompaña el Plan presentado, señalado que más allá de lo aquí resuelto, se permita modificar el mismo debido a posibles situaciones de contingencias o urgencias. Se aprueba. (5/5)

2. Actuaciones referentes a solicitud de la Intendencia de Montevideo de la cesión en Comodato del padrón 86.309 (parte).

Ref: 29/068/3/2733/2014

20/3/19- Con las consideraciones vertidas en Sala, pasen las actuaciones a Gerencia General a los efectos de solicitar información a la Intendencia Municipal de Montevideo sobre estudio ambiental e impacto de la obra en el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología - Edificio Libertad y en la zona (ruidos, seguridad del Edificio, estudios de movilidad, etc.). (5/5)

3. Actuaciones referentes a informe de la Dirección Jurídico

Notarial en relación al sumario dispuesto a las Dras. Beatriz Pasturino Rosemberg y Laura Jaime Rossemblatt.

Ref: 29/068/1/1652/2017

20/3/19- Con las consideraciones vertidas en Sala, pase estudio de los Sres. Directores. (5/5)

Siendo las 14:00 horas, se da por finalizada la sesión.

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vice Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Esc. Julio Martínez, Vocal, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Lic. Pablo Cabrera, Representante de los Trabajadores, A.S.S.E.; Sra. Natalia Pereyra, Representante de los Usuarios, A.S.S.E.

9

Resolución 1.662/019

Ampliase la Licitación Pública N° 15/15 "Contratación de Servicio de Conserjería" con destino al Centro Departamental de Canelones, a la firma ARIS S.A. MANPOWER.

(2.318)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 1065/16 de fecha 27/04/2016 se adjudicó a la firma ARIS S.A. MANPOWER, la Licitación Pública N° 15/15 "Contratación de Servicio de Conserjería" con destino al Centro Departamental de Canelones;

Resultando: que la Dirección del Centro Departamental de Canelones solicita la Ampliación de la mencionada Licitación, por un período de 1 (un) año o hasta la adjudicación de un nuevo llamado;

Considerando: I) que el artículo 74 del T.O.C.A.F. otorga a la Administración la potestad de ampliar el contrato hasta en un 100% con acuerdo del adjudicatario;

II) que el Tribunal de Cuentas en sesión de fecha 7 de Noviembre de 2018, no presenta objeciones al respecto y comete al Contador Delegado la intervención del gasto;

III) que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por los artículos 74 del TOCAF y 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Ampliase la Licitación Pública N° 15/15 "Contratación de Servicio de Conserjería" con destino al Centro Departamental de Canelones, a la firma ARIS S.A. MANPOWER, por un período de 1 (un) año o hasta la adjudicación del nuevo llamado

2º) Establécese que los precios adjudicados en la presente ampliación se actualizaran de acuerdo con lo establecido en el pliego particular de condiciones.

3º) El Monto Total Adjudicado para la presente Ampliación de Licitación Pública, asciende a la suma de hasta \$ 25.473.600 (veinticinco millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos pesos uruguayos) con impuestos incluido.

4º) El financiamiento se realizará con cargo a la financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial, programa 440 Objeto de Gasto 291 de la Unidad Ejecutora 016.

5º) Pase al Área de Auditores Delegados de A.S.S.E. El perfeccionamiento del presente acto quedará supeditado a la intervención del gasto por dicha Auditoría.

Ref.: 18/2016

Res.: 1662/2019

/fv

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

10
Resolución 2.186/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Juan Eduardo Lindiman Luz como Oficial II Oficio, perteneciente al Centro Auxiliar de Las Piedras.

(2.319)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Abril de 2019

Visto: la renuncia presentada por el funcionario Juan Eduardo Lindiman Luz, C.I.: 1.654.533-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras - Oficial II Oficio - Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 3833, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que el funcionario configura una incapacidad absoluta para el empleo o profesión habitual con un porcentaje de Baremo de 54,70%, a partir del 27/12/2018, debiendo realizarse examen definitivo al 27/12/2021;

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar el funcionario con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley N° 16.713;

II) que según consta a fojas 2 el funcionario acepta la jubilación definitiva;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/1413/08/18;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario JUAN EDUARDO LINDIMAN LUZ, C.I.: 1.654.533-5, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras - Oficial II Oficio - Escalafón "E" - Grado 04 - Correlativo 3833, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física a partir del 1° de abril de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación del funcionario. A Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral. Pase a los Departamentos de Cuentas Personales e Historia Laboral y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2186/19
Ref.: 29/062/3/123/2017
/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

11
Resolución 2.205/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alexandra Carolina Palermo Ibarra como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo".

(2.320)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 3 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares por la

funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley N° 18.834, Sra. Alexandra Carolina Palermo Ibarra;

Considerando: I) que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3571, de la Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo";

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 5674/14 de fecha 18/12/2014;

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(En ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la señora ALEXANDRA CAROLINA PALERMO IBARRA, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley N° 18.834 como Especialista VII Servicios Asistenciales, (Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 3571 - C.I.: 3.874.835-1 - perteneciente a la Unidad Ejecutora 078 - Centro Nacional de Información y Referencia de la Red de Drogas "Portal Amarillo") a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Historia Laboral, Habilitaciones, y División Remuneraciones de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res.: 2205/19
Ref.: 29/078/2/9/2019
/ms

T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

12
Resolución 2.234/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Maciel, el cargo de Administrativo III Administrativo, perteneciente al Centro Departamental de Canelones, ocupado por el Sr. Héctor Armando Olmos Botali.

(2.321)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, formulada por Sr. Hector Armando Olmos Botali, el cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 016 - Centro Departamental de Canelones, con un cargo de Administrativo III Administrativo, (Escalafón "C" - Grado 3 - correlativo 2797).

Considerando: I) que la Dirección de Región Sur, entienden pertinente proceder a la redistribución interna;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel, el cargo de Administrativo III Administrativo., (Escalafón "C" - Grado 3 - correlativo 2797), el Sr. Hector Armando Olmos Botali;

2º) Asignase a el Sr. Hector Armando Olmos Botali, el correlativo 6650 en el cargo de Administrativo III Administrativo., (Escalafón "C" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

3º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación del interesado. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 005 - Hospital Maciel;

Res.: 2234/2019
 Ref.:29/016/2/23/2019
 SC/ar.
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

13
Resolución 2.235/019

Incorpórase al padrón presupuestal del Hospital Español, el cargo de Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Pasteur, ocupado por la Sra. Myriam Sugo Mello.

(2.322)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 7 de Mayo de 2019

Visto: la solicitud debidamente fundada de pase a cumplir funciones en la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, formulada por la Sra. Myriam Sugo Mello, la cual revista presupuestalmente en la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, con un cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafoón "D" - Grado 3 - Correlativo 12016).

Resultando: I) que la Dirección de la UE 006 - Hospital Pasteur entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 076 - Hospital Español ofrece ceder el cargo vacante (correlativo N° 6690).

Considerando: que la Dirección de Región Sur entienden pertinente proceder a la Redistribución Interna.,

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5° de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Incorporase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español, el cargo de Especialista VII Especialización. (Escalafoón "D" - Grado 3 - correlativo N° 12016) Presupuestado, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006 - Hospital Pasteur, ocupada por la Sra. Myriam Sugo Mello;

2º) Asignase a la Sra. Myriam Sugo Mello, el correlativo 7991 en el cargo de Especialista VII Especialización (Escalafoón "D" - Grado 3), en la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español.

3º) Suprimase el cargo de Administrativo V Administrativo (Escalafoón "C" - Grado 1, correlativo N° 6690, de la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español;

4º) Crease en la Unidad Ejecutora 006- Hospital Pasteur, el cargo de Administrativo V Administrativo. (Escalafoón "C" - Grado 1- correlativo N° 7473);

5º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 076 - Hospital Español.

Res: 2235/2019
 Ref. 29/006/2/154/2019
 SC/ar.
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

14
Resolución 2.237/019

Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE 925/2019, relativa a la incorporación del Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte al Hospital Vilardebó.

(2.314)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Mayo de 2019

Visto: la gestión formulada por la División Remuneraciones, en cuanto a dejar sin efecto su pase a cumplir funciones a la Unidad Ejecutora 007- Hospital Vilardebó.

Resultando: I) que por resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de las atribuciones delegadas N° 925/2019 del 19/02/2019, por efecto del procedimiento de "pase a cumplir funciones" se incorporó al Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte a la U.E 007- Hospital Vilardebó, adjudicándole nuevo correlativo en dicha dependencia para efectivizar su pase.

Considerando: que en virtud de un error al adjudicarle el correlativo y la denominación del cargo, al haberse realizado una promoción en diciembre - Resolución N° 6701/2018, se estima pertinente dejar sin efecto la resolución adoptada y que el Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte vuelva a la U.E 068- A.S.S.E.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)

Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Resolución de la Gerencia de Recursos Humanos en el ejercicio de atribuciones delegadas N° 925/2019 de fecha 19 de Febrero de 2019 por la cual se incorporó al Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte a la U.E 007 - Hospital Vilardebó;

3º) Notifíquese. Comuníquese a las Unidades Involucradas, y a la División Remuneraciones de ASSE a efectos de realizar las modificaciones pertinentes en los correlativos del funcionario a efectos del cobro de sus haberes en tiempo y forma.

Res: 2237/2019
 Ref. 29/068/3/3536/2019
 SC/ar.
 T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

15
Resolución 2.280/019

Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 17/2019 para la contratación de 18 plazas en pisos asistidos en Casa de Medio Camino Hogar protegido del Centro de Salud Mental "Benito Menni".

(2.323)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Mayo de 2019

Visto: la Compra Directa por Excepción N° 17/19, para la contratación de 18 plazas en pisos asistidos en Casa de Medio Camino Hogar protegido del Centro de Salud Mental "Benito Menni";

Resultando: que según el informe de la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables A.S.S.E. a (fs. 10), persiste la necesidad de contar con estos servicios y a la cotización recibida por parte del proveedor que luce a (fs. 21), se sugiere adjudicar la presente compra Directa a la firma Centro de Rehabilitación Psicosocial "Benito Menni";



Considerando: que por lo manifestado corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal C) Numeral 10) del TOCAF y las Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. N° 7117/18 de fecha 16/01/19 y N° 3863/17 de fecha 06/09/17;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Compra Directa por Excepción N° 17/2019, para la contratación de 18 plazas en pisos asistidos en Casa de Medio Camino Hogar protegido del Centro de Salud Mental "Benito Menni", según el siguiente detalle:

Centro de Rehabilitación Psicosocial "Benito Menni"

Ítem 1) Hasta 18 (dieciocho) plazas en pisos asistidos en Casa de Medio Camino Hogar Protegido del Centro de Salud Mental "Benito Menni" al precio mensual de \$ 346.500 (trescientos cuarenta y seis mil quinientos pesos uruguayos), por un período de contratación de 2 (dos) años, a partir del 01/07/2019.

2º) El monto total de la presente Compra Directa por Excepción, en la Modalidad PLAZA, con pago Crédito 60 días a través del SIIF, asciende a \$ 8.316.000 (ocho millones trescientos dieciséis mil pesos uruguayos) con impuestos incluido.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente pase al Área de Auditores Delegados para su intervención.

4º) Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.

Nota: 1445/2019

Res.: 2280/2019

nfc

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

16

Resolución 2.335/019

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Susana María Godoy Cestau como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de Paysandú.

(2.324)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Mayo de 2019

VISTO: la renuncia presentada por la funcionaria Susana María Godoy Cestau, C.I.: 2.591.339-9, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, en el Escalafón "A" - Grado 08 - Técnico III Médico - Correlativo 444, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física;

RESULTANDO: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad total y absoluta para todo trabajo a partir del 22/02/2019, con un porcentaje de baremo de 72,50%;

CONSIDERANDO: que la incapacidad total y absoluta para todo trabajo que le fuera dictaminada surge conforme lo establece el artículo 19 de la Ley N° 16.713;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 de Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria SUSANA MARÍA GODOY CESTAÚ, C.I.: 2.591.339-9, a su cargo presupuestal de Técnico III Médico - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 444, perteneciente a la Unidad Ejecutora 041 - Red de Atención Primaria de Paysandú, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 05 de mayo de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada para conocimiento y notificación de la funcionaria. A la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral.- Pase a los Departamentos de Cuentas Personales y División Remuneración de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.

Res.: 2335/19

Ref: 29/041/3/50/2016

/ms

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

17

Resolución 2.340/019

Exclúyase del Anexo adjunto a la Resolución 1736/2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE de fecha 29 de marzo de 2019, a la Sra. María Cecilia Pérez Sparano.

(2.315)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Mayo de 2019

Visto: que por Resolución N° 1736/2019 de fecha 29 de Marzo de 2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas se dispone las redistribuciones al padrón presupuestal de los funcionarios mencionados en el ANEXO de la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

Considerando: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Unidad Ejecutora 057- Red de Atención Primaria de Canelones; corresponde excluir a la Sra. Maria Cecilia Perez Sparano del ANEXO adjunto a la resolución mencionada;

II) que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución N° 1736/19;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1º) Excluyase del ANEXO adjunto a la Resolución N° 1736/2019 de fecha 29 de Marzo de 2019 de la Gerencia de Recursos Humanos a la Sra. Maria Cecilia Perez Sparano;

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones.

Res.: 2340/2019

Ref.: 29/062/3/110/2019

SC./ar.

T/RRLL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

18

Resolución 2.341/019

Redistribúyese internamente al padrón presupuestal del Hospital Vilardebó, un cargo de Administrativo III Administrativo perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, ocupado por el funcionario Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte.

(2.316)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Mayo de 2019

Visto: que se hace necesario regularizar la situación del funcionario

Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E.;

Considerando: que por razones de reordenamiento administrativo se estima pertinente incorporarlo a la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, donde efectivamente cumple tareas;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1) Redistribúyase internamente al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó, un cargo de Administrativo III Administrativo.(Unidad Ejecutora 068 - A.S.S.E, Escalafón "C" - Grado 3 - Correlativo 18170), ocupado por el funcionario Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte.

2) Asignase a el Sr. Gonzalo Di Pascua Lasarte, el correlativo Nº 703571 en el cargo de Administrativo III Administrativo, Escalafón "C" - Grado 3, en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó;

3) Comuníquese a las unidades involucradas para su conocimiento y notificación del interesado, Cumplido archívese en la Unidad Ejecutora 007 - Hospital Vilardebó;

Res.: 2341/2019

Ref.: 29/007/2/14/2019

SC./ar

T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

19

Resolución 2.376/019

Exclúyase del Anexo adjunto a la Resolución 1848/19 de la Gerencia de Recursos Humanos de ASSE de fecha 4 de abril de 2019, a la Sra. Judith Clair Morales de León.

(2.302)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: que por Resolución Nº 1848/2019 de fecha 04 de Abril de 2019 de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas se dispone las redistribuciones al padrón presupuestal de los funcionarios mencionados en el ANEXO de la Unidad Ejecutora 057 - Red de Atención Primaria de Canelones;

Considerando: I) que de acuerdo con lo informado por la Dirección de la Unidad Ejecutora 062- Centro Auxiliar Las Piedras; corresponde excluir a la Sra. Judith Clair Morales de León del ANEXO adjunto a la resolución mencionada;

II) que, en consecuencia, corresponde rectificar la Resolución Nº 1848/19;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 1138/12 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 27/06/12;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)**

Resuelve:

1º) Excluyase del ANEXO adjunto a la Resolución Nº 1848/2019 de fecha 04 de Abril de 2019 de la Gerencia de Recursos Humanos a la Sra. Judith Clair Morales de León;

2º) Manténgase en todos sus términos las demás disposiciones de la mencionada resolución.

3º) Comuníquese. Notifíquese. Cumplido, corresponde el archivo en la Unidad Ejecutora 062 - Centro Auxiliar Las Piedras.

Res.: 2376/2019

Ref.: 29/062/3/109/2019

SC./ar.

T/RRL Sandra Caquíás, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

20

Resolución 2.377/019

Modifícase la Resolución del Directorio de ASSE 2256/2019, que aprobó la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, al amparo del art. 717 de la Ley 18.719.

(2.325)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Mayo de 2019

Visto: la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2256/2019 de fecha 08 de mayo de 2019.

Resultando: que por la misma se aprobó la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata, al amparo del Art. 717 de la Ley 18.719,

Considerando: que se cometió error en la fecha expresada en el numeral 1º del Resuelve de la Resolución del Directorio y por lo expuesto corresponde modificar la mencionada Resolución.

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Art. 5º de la Ley 18.161 del 27/07/07.

**El Secretario Letrado del Directorio de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas**

Resuelve:

1) Modifícase el numeral 1º del Resuelve de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2256/2019, aprobando la nómina de funcionarios contratados por Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata que revestirán presupuestalmente en las Unidades Ejecutoras de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, a partir del 1º de mayo de 2019 en los cargos que en cada caso se indica en su Anexo adjunto.

2) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas, Dirección de Gestión Administrativa y División de Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, Comisión de Apoyo y Patronato del Psicópata.

Ref. 29/068/3/3822/2019

Resolución: Nº 2377/2019

vm

Dr. Martín Esposto, ABOGADO, Secretario Letrado, Directorio de A.S.S.E.

21

Resolución 2.394/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Cr. Martín Eduardo Saibene Bonello como Técnico III Contador, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.326)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Martín Eduardo Saibene Bonello, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario MARTÍN EDUARDO SAIBENE BONELLO - C.I.: 2.810.821-8, como Técnico III Contador, Presupuestado, perteneciente a la Administración de los Servicios del Estado (Unidad Ejecutora 068 - Escalafón "A" - Grado 08 - Correlativo 9391), a partir del 08 de mayo de 2019.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Departamento de Personal y Presupuesto de la U.E. 068, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2394/19
Ref: 29/068/2/318/2019 - /ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

**22
Resolución 2.395/019**

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Nilda Sully Siburo Oviedo como Técnico IV Licenciada en Instrumentación, perteneciente al Centro Auxiliar Young.

(2.303)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios por la funcionaria señora Nilda Sully Siburo Oviedo, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada para acogerse a los beneficios jubilatorios, de la Señora NILDA SULLY SIBURO OVIEDO, C.I.: 3.048.712-3, como Técnico IV Licenciada en Instrumentación, perteneciente al Centro Auxiliar Young (Unidad Ejecutora 040 - Escalafón "A" - Grado 07 - Correlativo 762), a partir del 24 de abril de 2019.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada, a Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, Cuentas Personales, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.- Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Resol. : 2395/19
Ref.: 29/040/2/19/2019
/ms
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

23

Resolución 2.396/019

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Pablo Enrique Macaluso Robino como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell.

(2.304)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 13 de Mayo de 2019

Visto: la renuncia presentada por motivos particulares del funcionario Sr. Pablo Enrique Macaluso Robino, de la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en los formularios respectivos;

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución N° 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14;

**La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:**

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario PABLO ENRIQUE MACALUSO ROBINO - C.I.: 4.338.969-7, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Presupuestado, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell (Unidad Ejecutora 004 - Escalafón "D" - Grado 03 - Correlativo 18466), a partir de la fecha de la presente resolución.

2) Comuníquese, pase a la Unidad Ejecutora involucrada, a la Unidad Ejecutora 087 - Asistencia Integral, Habilitaciones, Historia Laboral, y División Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora respectiva.

Res: 2396/19
Ref: 29/004/2/286/2019
/ms.
T/RRL Sandra Caquías, Gerente de Recursos Humanos, A.S.S.E.

24

Resolución 2.470/019

Adjudicase la Licitación Abreviada N° 32/2018 "Adquisición de un arco en C de uso general" con destino al Hospital de Young, a la empresa MARE LTDA.

(2.327)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Mayo de 2019

Visto: el llamado a Licitación Abreviada N° 32/2018 para la "Adquisición de un arco en C de uso general", con destino al Hospital de Young;

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 13/12/18 se recibieron las propuestas de 5 (cinco) oferentes;

Considerando: que de acuerdo con los informes Técnico Financiero de ASSE y de la División Tecnología Médica de ASSE de fs. 615 a 617 y de fs. 619 a 622 respectivamente y a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones que luce a fs. 623, se estima pertinente adjudicar el ítem de la presente licitación a la firma: Mare Ltda. por ser la oferta mejor ponderada y que se ajusta a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 114 del TOCAF y a la Resolución N° 7117/2018 dictada por el Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/18;

**El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada N° 32/2018 para la "Adquisición de un arco en C de uso general", con destino al Hospital de Young, de acuerdo al siguiente detalle:

MARE LTDA. (Of. 4)

Ítem 1) Hasta un (1), arco en C Marca GE, Modelo OEC 9900 Elite, Origen USA, según detalles en la oferta a fs. 455 y 456 garantía 2 años, a un precio de USD 125.000 (ciento veinticinco mil dólares americanos) más 3% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales, lo que hace un total de USD 128.750 (ciento veintiocho mil setecientos cincuenta dólares americanos) con recargos incluidos.

2º) Plazo de entrega: 30 días hábiles o 45 días corridos después de abierta la carta de crédito.

3º) El Monto Total adjudicado en la presente Licitación Abreviada, para la firma MARE Ltda. en Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito, asciende a la suma de USD 125.000 (ciento veinticinco mil dólares americanos).

4º) El monto total para la Licitación es de USD 128.750 (ciento veintiocho mil setecientos cincuenta dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras y gastos terminales incluidos.

5º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, y remítase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República para la intervención del gasto. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales de ASSE para notificación de las firmas.

Ref.: 14/2019 - 1618/2018

Res.: 2470/2019

nfc

Cr. HECTOR GARBARINO, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

25

Resolución 2.583/019

Créase en la estructura Salarial del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Hospital de la Mujer, la función de Jefe Asistencial de Servicio de Obstetra Partera.

(2.328)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 22 de Mayo de 2019

Visto: la solicitud efectuada por el Hospital de la Mujer dependiente del Centro Hospitalario Pereira Rossell, en cuanto a incorporar en la Estructura Salarial, la función de Jefe Asistencial de Servicio de Obstetra Partera;

Resultando: que dicha propuesta cuenta con el aval de la Gerencia General, Dirección General del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Región Sur y la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Créase en la Estructura Salarial del Centro Hospitalario Pereira Rossell -Hospital de la Mujer-, la función de Jefe Asistencial de Servicio de Obstetra Partera.

2º) Inclúyase en la estructura salarial aprobada por Resolución N.º 256/2010 del 20/01/2010, estableciendo que la remuneración se determinó conforme al Numeral 2º de la citada Resolución (Complemento del 15%).

3º) Comuníquese a la U.E. 004. Tomen nota las Gerencias General y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus Oficinas competentes, Presupuesto de Sueldos, la Dirección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos y Dirección Región Sur.

Nota: 004/492/2018

Res.: 2583/19

sr

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

26

Resolución 2.585/019

Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Gabriela Paparamborda, Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois.

(2.305)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 22 de Mayo de 2019

Visto: que por Resolución Interna dictada por la Dirección del Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois de fecha 25/07/2018, se dispuso sumario administrativo a la funcionaria Especialista VII Servicios Asist. Sra. Gabriela Paparamborda (C.I. 3.605.300-7), perteneciente a la Unidad Ejecutora 012;

Resultando: I) que el procedimiento fue dispuesto al amparo del artículo 73 de la Ley 17.556 de fecha 18/09/2002 en la redacción por el artículo 5 de la Ley 18.834, en virtud de haber incurrido en 22 inasistencias sin justificar en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017;

II) que se controló el cumplimiento de los requisitos formales de procedimiento disciplinario, de acuerdo a la normativa vigente;

Considerando: I) que se ha acreditado el ausentismo de la funcionaria, y se ha comprobado que se encuentra incurso en la causal de destitución prevista por el artículo 5º de la Ley 18.834 de fecha 04/11/2011;

II) que la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución N° 82/2019 de fecha 28/03/2019, emite su autorizada opinión, aconsejando la destitución de la Sra. Paparamborda por la causal de omisión;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º Literal E de la Ley 18.161 de fecha 29/7/07, en la redacción dada por el artículo 454 de la Ley N° 18.362 de fecha 06/10/2008;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1º) Destitúyese por la causal de omisión a los deberes funcionales, a la Especialista VII Servicios Asist. Sra. Gabriela Paparamborda (Presupuestado, Correlativo 7206, Escalafón D, Grado 3, C.I. 3.605.300-7) perteneciente al Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 012 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, a la U.E. 087 y a la División Remuneraciones de A.S.S.E. Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido pase a la División Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 1427/2018

Res.: 2585/2019

av

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

27
Resolución 2.590/019

Apruébase la nómina de funcionarios, confeccionada por la Dirección Desarrollo Humano de Recursos Humanos de ASSE, que realizarán el Posgrado de Gestión Financiera.

(2.306)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la convocatoria a postulantes para cursar el Diploma de Posgrado de Gestión Financiera dictado por la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UDELAR;

Resultando: que A.S.S.E se encuentra comprometida con la formación continua y permanente de sus Recursos Humanos;

Considerando: I) que de acuerdo a los informes emitidos por la Gerencia General, corresponde autorizar 3 (tres) cupos para la realización del Diploma mencionado;

II) que los funcionarios seleccionados deberán cumplir con los requisitos preestablecidos por la institución;

Atento: a lo expuesto y al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/17;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1) Apruébase la nómina de 3 (tres) funcionarios, confeccionada por la Dirección Desarrollo Humano de Recursos Humanos de A.S.S.E, que realizarán el Posgrado de Gestión Financiera; según anexo que forma parte de la presente resolución.

2) Fijense los criterios de los funcionarios para cursar el Diploma de Posgrado de Gestión Financiera según el siguiente detalle: a) será de su cargo el 50% del costo total del curso, b) los participantes deberán permanecer dentro de A.S.S.E. por un período no inferior a 3 (tres) años luego de culminado el posgrado (de lo contrario se deberán hacer cargo del costo que A.S.S.E. asumió para su formación), c) en caso de abandono del posgrado, sin falta justificada, se deberá restituir la totalidad de lo abonado por A.S.S.E. por la formación, d) los participantes deberán cumplir presencialmente con el total de las horas semanales correspondientes a la función que prestan en A.S.S.E., sin perjuicio de la consideración de situaciones particulares y no podrán cobrar viáticos, ni ningún tipo de ayuda económica, a los efectos de traslado, alimentación y/o pernocte.

3) Pase a la División Capacitación de Recursos Humanos de A.S.S.E a fin de poner en conocimiento de los postulantes según Anexo, de los criterios adoptados y la firma del compromiso correspondiente.

4) Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos y Administrativa.

Nota: 2410/2019

Res.: 2590/2019

sr

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

ANEXO

NÓMINA DE FUNCIONARIOS DE ASSE PARA REALIZAR EL DIPLOMA DE POSGRADO DE GESTIÓN FINANCIERA

	Unidad Ejecutora	Funcionario	C.I.	Función
1	068 - ASSE Central	Cra. Ana Gabriela Diaz Rodriguez	1.642.916-7	Sub Directora de la Unidad de Fortalecimiento de la Gestión

2	068 - ASSE Central	Cra. Ana Lía Zabaleta Zeballos	4.073.435-2	Directora de División Presupuestal
3	068 - ASSE Central	Cra. María Isabel Zapata Olalde	1.707.182-8	Gerente Financiero de la U.E. 068
4				
5				

28

Resolución 2.617/019

Homológase el Fallo Final del Tribunal resultante del proceso de selección para la asignación de funciones de Encargado de Dirección de Centro Hospitalario/Hospital de ASSE.

(2.329)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: el Acta Fallo Final de fecha 07/05/2019 que contiene el fallo final del proceso de selección en los llamados convocados por la Resolución del Directorio de A.S.S.E. N° 6790/2018 a 6795/2018 de fecha 12/12/2018 para la asignación de funciones de Encargado de Dirección de Centro Hospitalario/Hospital de A.S.S.E.;

Considerando: que corresponde homologar el Fallo al Tribunal resultante de referencia, que se agrega como anexo;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.

Resuelve:

1º) Homológase el Fallo Final del Tribunal resultante del proceso de selección, que se agrega en Acta Fallo Final de fecha 07/05/2019 como anexo y que forma parte de la presente resolución.

2º) Notifíquese.

Nota: 9954/2018

Res.: 2617/19

me

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Acta Fallo Final: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de mayo de 2019, reunidos en el Fondo Nacional de Recursos, sito en 18 de Julio 985 piso 4, y siendo la hora 13:30, se da por culminada la última instancia del proceso de selección de los llamados número 6790/2018 a 6795/2018 para la asignación de funciones de Encargado de Dirección de Centro Hospitalario/Hospital, estando presente la Prof. Dra Ana María Ferrari como representante del Jerarca del Inciso quien lo presidirá; la Prof. Dra. Lucía Delgado, la Dra. Norma Rodríguez y el Dr Martín Rebella en carácter de titular y alternos en representación del Ministerio de Salud Pública; el Prof. Dr. Fernando Tomasina y la Prof. Agda. Dra Clara Niz en representación de la Universidad de la República (UDELAR); la A/S. Virginia Maurno y el Prof. Agdo. Dr. Conrado Ramos en representación de la Administración de Servicios de Salud del Estado (ASSE).

En calidad de veedor de la Federación Médica del Interior (FEMI) y del Sindicato Médico del Uruguay (SMU), se cuenta con la presencia de la Dra. Cecilia Severi y el Dr. Martín Salgado

El Tribunal resuelve: 1) elevar a efectos de su homologación por parte del Directorio de ASSE, el orden de prelación resultante del proceso de selección. 2) anexar tabla con puntajes detallados por etapa y puntaje total.

Para constancia de lo actuado, se firma la presente acta en lugar y fecha indicados.

N.º de llamado	Hospital/Ctro Departamental	CI	Puntaje Méritos y Antecedentes	Puntaje Proyecto y Defensa	Puntaje Total
6790	Ctro.Hosp.del Norte "Gustavo Saint Bois"	1.478.633-3	25	45	70
6791	H. Español	3.217.425-9	20	50	70
6792	H. Pasteur	3.140.956-0	23	50	73
6794	Ctro. Dptal de Canelones	1.812.630-9	30	45	75
6795	Ctro Dptal de Flores	2.725.060-4	30	43	73

29
Resolución 2.639/019

Designase al Dr. Eduardo Ferrazzini Pagola como Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(2.330)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Resultando: que por Resolución Nº 6641/18 de fecha 5 de diciembre de 2018, se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director del Centro Hospitalario;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta de Fallo Final del Tribunal de Concurso, corresponde designar al Dr. Eduardo Ferrazzini Pagola como Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 6641/18 de fecha 29/08/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Designase al Dr. Eduardo Ferrazzini Pagola (C.I. 1.478.633-3) como Director del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois";

2) Adécuese el salario del citado profesional en la estructura salarial de A.S.S.E de acuerdo a las nuevas funciones asignadas.

3) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4) Comuníquese, publíquese en el sitio Web de ASSE, notifíquese.

Nota: 9954/2019

Res. 2639/19

sr

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

30
Resolución 2.641/019

Dispónese el cese de la Licenciada en Enfermería Sra. Estela Mary Ferreira Medina en las funciones de apoyo al Equipo de Gestión del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(2.331)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital;

Resultando: I) que por resolución de la Gerencia General N.º 1289/2019 de fecha 22/02/2019 la Lic. Estela Ferreira pasó a cumplir tareas de apoyo al Equipo de Gestión de la Unidad Ejecutora 012;

II) que en virtud de los puntajes obtenidos de dicho concurso corresponde cesar en las tareas que venía desempeñando dicha profesional;

Atento: a lo expuesto corresponde proceder en consecuencia;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Cese la Lic. en Enfermería Estela Mary Ferreira Medina (CI 1.812.630-9) en las funciones de apoyo al Equipo de Gestión del Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois;

2º) Exclúyase a la Sra. Ferreira de la Estructura Salarial de ASSE.

3º) Comuníquese a la U.E. 012 a fin de tomar conocimiento y notificar a la involucrada, y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes.

Nota: 9954/2018

Res.: 2641/2019

av

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

31
Resolución 2.646/019

Designase al Licenciado Alberto Barrios como Director del Hospital Español.

(2.332)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, méritos y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital para el Hospital Español;

Resultando: que por Resolución Nº 6641/18 de fecha 5 de diciembre de 2018 se han aprobado las bases generales para la asignación de funciones mediante concursos de antecedentes, méritos y presentación de proyecto, previo a la asignación de funciones de Director de Centro Hospitalario - Hospital;

Considerando: I) que culminadas las etapas de evaluación por parte del Tribunal de Concurso, se debe proceder a la designación del postulante que obtuvo el primer puesto;

II) que por lo expuesto y atento a lo resuelto en Acta Fallo Final del Tribunal de Concurso, corresponde designar al Lic. Alberto Barrios como Director del Hospital Español;

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo previsto en la Resolución de Directorio 6641/18 de fecha 05/12/2018, y al art. 5 de la Ley 18.161 del 29/07/07;

**El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:**

1) Desígnase al Lic. Alberto Barrios (C.I. 3.217.425-9) como Director del Hospital Español.

2) Adécuase el salario del citado profesional en la estructura salarial de ASSE de acuerdo a las nuevas tareas asignadas.

3) Establécese que el referido funcionario deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de ASSE. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley N° 17.060) El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

4) Comuníquese, publíquese en el sitio Web de ASSE, notifíquese.

Nota: 9954/18

Res.: 2646/19

jb

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

32

Resolución 2.650/019

Dispónese el cese de la Dra. Valeria Lavie Lugo como Directora Interina del Centro Hospitalario del Norte "Gustavo Saint Bois".

(2.333)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, mérito y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital;

Resultando: que por Resolución dictada por la Gerencia General N.º 1303/2019 de fecha 26/02/19, fue designada interinamente como Directora del Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois a la Dra. Valeria Lavie Lugo, hasta las resultancias del Llamado a Concurso;

Considerando: que en virtud de haber finalizado el Concurso, se estima pertinente cesar a la Dra. Lavie como Directora Interina y establecer que la citada profesional volverá a las funciones que cumplía antes de la designación;

Atento: a lo expuesto.

**La Gerencia General de ASSE
Resuelve:**

1º) Cesar como Directora Interino del Centro Hospitalario del Norte Gustavo Saint Bois a la Dra. Valeria Lavie Lugo (C.I. 4.165.491-5).

2º) Establécese que la Dra. Lavie volverá a cumplir las funciones que tenía asignadas antes de su designación interina, como Directora del Hospital General.

3º) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Así mismo deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 012, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos

Humanos de A.S.S.E., y sus oficinas competentes, la Dirección de Región Sur, la Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E..

Res: 2650/2019

jb

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

33

Resolución 2.651/019

Dispónese el cese de la Dra. Verónica Morín como Directora Interina del Hospital Español.

(2.334)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Mayo de 2019

Visto: que culminó el proceso de concurso de antecedentes, mérito y presentación de proyectos para la asignación de funciones de Director de Hospital;

Resultando: que por Resolución dictada por la Gerencia General N.º 1306/2019 de fecha 26/02/19, fue designada interinamente como Directora del Hospital Español a la Dra. Verónica Morín, hasta las resultancias del Llamado a Concurso;

Considerando: que en virtud de haber finalizado el Concurso, se estima pertinente cesar a la Dra. Morín como Directora Interina y establecer que la citada profesional volverá a las funciones que cumplía antes de la designación;

Atento: a lo expuesto.

La Gerencia General de ASSE

Resuelve:

1º) Cesar como Directora Interina del Hospital Español a la Dra. Verónica Morín (C.I. 1.945.982-4).

2º) Establécese que la Dra. Morín volverá a cumplir las funciones que tenía asignadas antes de su designación interina, como Sub-Directora del citado Hospital.

3º) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

4º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. Así mismo deberá presentar la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N° 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 076, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E., y sus oficinas competentes, la Dirección de Región Sur, la Unidad de Transparencia y Departamento de Comunicaciones de A.S.S.E..

Res: 2651/2019

jb

Dr. Alarico Rodríguez, Gerente General, ASSE.

34
Resolución 2.669/019

Auspiciase el V Congreso Nacional de Auxiliares e Idóneos en Farmacia, el IV Congreso Nacional de Operarios de la Industria Farmacéutica, Veterinaria y Cosmética, y el II Congreso Químico Farmacéutico.

(2.307)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la solicitud de auspicio realizada por la Asociación de Química y Farmacia del Uruguay (AQFU) en relación a la organización de "V Congreso Nacional de Auxiliares e Idóneos en Farmacia", y "IV Congreso Nacional de Operarios de la Industria Farmacéutica, Veterinaria y Cosmética" que se llevará a cabo en la Torre de las Comunicaciones de Antel los días 31 de mayo y 1º de Junio de 2019, y "II Congreso Químico Farmacéutico" que se llevará a cabo en el World Trade Center Montevideo los días 30 y 31 de Agosto de 2019;

Resultando: que se cuenta con la anuencia de las Gerencias Asistencial y la General de A.S.S.E.;

Considerando: que se entiende altamente conveniente el auspicio y participación de la Administración en esta jornada, sin que ello genere gastos para la Administración;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Auspiciase el "V Congreso Nacional de Auxiliares e Idóneos en Farmacia", y "IV Congreso Nacional de Operarios de la Industria Farmacéutica, Veterinaria y Cosmética" que se llevará a cabo en la Torre de las Comunicaciones de Antel los días 31 de mayo y 1º de Junio de 2019, y el "II Congreso Químico Farmacéutico" que se llevará a cabo en el World Trade Center Montevideo los días 30 y 31 de Agosto de 2019.

2º) Establécese que dicho Auspicio no genera gastos para A.S.S.E..

3º) Comuníquese al Comité Organizador. Tomen conocimiento las Gerencias General y Asistencial de A.S.S.E. y la Dirección de Comunicaciones de A.S.S.E.

Nota: 3792/2019

Res.: 2669/2019

nfc

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

35
Resolución 2.798/019

Desígnase como Sub Directora del Centro Auxiliar de Bella Unión a la Dra. Roxana Hassan Figueiras.

(2.308)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: que se encuentra acéfala la Sub-Dirección del Centro Auxiliar de Bella Unión;

Resultando: que la Dra. Roxana Hassan Figueiras cuenta con el perfil y la capacitación necesaria para cumplir con la función de Sub-Directora de dicho Centro;

Considerando: que en tal sentido se estima pertinente proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1) Desígnase a la Dra. Roxana Hassan Figueiras (C.I. 1.818.473-5), Técnico III Médico, Presupuestado Titular, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la U.E. 034 - Centro Auxiliar de Bella Unión en la función de Sub-Directora del citado Centro.

2) Adecuase el salario en la Estructura Salarial de A.S.S.E. por la nueva función asignada.

3) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de Conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. Así mismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N.º 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

3) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 034 y a la Comisión de Apoyo de la U.E. 068, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada y a la División Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes, y la Dirección de Región Norte.

Nota: 034/35/2019

Res. 2798/2019

av

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

36
Resolución 2.800/019

Dispónese el cese del Pase en Comisión al MSP, de la Dra. María Fernanda Porteiro García.

(2.335)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Mayo de 2019

Visto: la gestión realizada respecto al cese del Pase en Comisión de Servicio de la Dra. María Fernanda Porteiro García, (C.I. 1.704.365-1) perteneciente al Hospital Vilardebó;

Resultando: que por resolución del Directorio de ASSE Nº 4221/2013 de fecha 27/11/2013 se dispuso el pase en cumplir funciones en Comisión de Servicio al Programa Nacional de Salud Mental del Ministerio de Salud Pública;

Considerando: que corresponde disponer el cese en las funciones que cumple en el citado Ministerio;

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07,

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese el Pase en Comisión de Servicio al Ministerio de Salud Pública, de la Dra. María Fernanda Porteiro García, (C.I. 1.704.365-1) Técnico III Médico (Escalafón A - Grado 8 - Correlativo 1312) perteneciente a la U.E. 007.

2º) Encomiéndase a la Gerencia General de ASSE disponer su destino dentro de la Institución.

3º) Notifíquese a la funcionaria interesada. Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, de Recursos Humanos de A.S.S.E., sus oficinas competentes y la Dirección de Salud Mental y Poblaciones Vulnerables. Remítase Oficio al Ministerio de Salud Pública.

Nota: 3274/2019

Res.: 2800/2019

nfc

Dr. Marcos Carámbula, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dra. Marlene Sica, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.